



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

Educación. Orden de 26 de agosto de 2010 por la que se convoca el III Concurso Regional de Lectura en Público 22474

Bibliotecas. Orden de 30 de agosto de 2010 por la que se convoca procedimiento para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura 22483

Consejería de Cultura y Turismo

Centro Dramático y de Música. Orden de 3 de septiembre de 2010 por la que se regula el curso escolar 2010/2011 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura 22509

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Nombramientos. Orden de 9 de septiembre de 2010 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura **22514**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de Extremadura**

Concurso de méritos. Resolución de 2 de septiembre de 2010, del Rector, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Negociado) **22516**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Convenios. Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura de modificación del suscrito el 4 de junio de 2007, en la redacción dada al mismo con fecha 27 de octubre de 2008, para la realización y financiación de diversas obras de rehabilitación en el Parque Nacional de Monfragüe **22532**

Convenios. Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Colaboración entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales y la Junta de Extremadura para la financiación de actuaciones en el Parque Nacional de Monfragüe **22535**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Áridos Negro Villar", n.º 06A00929-00, y establecimiento de beneficio asociado "Planta de tratamiento de áridos" n.º EB060484, en el término municipal de Villar del Rey **22539**

Impacto ambiental. Resolución de 1 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de línea eléctrica de D/C a 45/22 kV, subestación "Escorial" y subestación "Abertura". Expte.: 10/AT-8372 **22550**



Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Ayudas. Resolución de 17 de agosto de 2010, del Consejero, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas y denegadas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en las competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional contempladas en el Anexo I del Decreto 275/2009, de 28 de diciembre, desde el 29 de junio hasta el 16 de agosto de 2010 **22558**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 27 de agosto de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CE-09-0125-B, relativo a solicitud de ayuda para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados **22561**

Notificaciones. Anuncio de 27 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho a la percepción de la subvención en el expediente n.º CE-09-0197-B, relativo a solicitud de ayuda para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados **22562**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 10 de agosto de 2010 sobre rehabilitación de vivienda y nave. Situación: paraje "Entrepuentes", parcela 4 del polígono 6. Promotor: Casa Grande Entrepuentes, SL, en Cuacos de Yuste **22562**

Notificaciones. Anuncio de 20 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **22563**

Notificaciones. Anuncio de 20 de agosto de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes **22564**

Notificaciones. Anuncio de 20 de agosto de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **22566**

Notificaciones. Anuncio de 20 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **22567**

Notificaciones. Anuncio de 20 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA1612/09, en materia de transportes **22568**

Notificaciones. Anuncio de 23 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 1021/06 - RT 000428/10, en materia de transportes **22568**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 20 de agosto de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes de ayuda transitoria a la destilación para alcohol de usos de boca correspondiente a la campaña 2009/2010 **22569**

Consejería de Igualdad y Empleo

Adjudicación. Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento del Centro de Atención al Menor Julián Murillo de Cáceres". Expte.: S-10/01 **22570**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reforma de las pistas polideportivas y acondicionamiento exterior en el Colegio Público Reyes Huertas de Puebla de la Reina". Expte.: OBR1001024 **22571**

Ayuntamiento de Barcarrota

Información pública. Acuerdo de 23 de julio de 2010 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de creación de un centro de tipificación de terneros en la parcela 13 del polígono 3 **22572**

Ayuntamiento de Calamonte

Urbanismo. Edicto de 30 de agosto de 2010 sobre Estudio de Detalle **22573**

Urbanismo. Edicto de 1 de septiembre de 2010 sobre aprobación de consulta de viabilidad de la Unidad de Actuación n.º 6 **22573**

Ayuntamiento de Castuera

Urbanismo. Anuncio de 2 de septiembre de 2010 por el que se somete a información pública el Proyecto de Urbanización de la actuación urbanizadora "Parque empresarial, espacios de servicios medioambientales al sector ovino (e-SMS OVINO)" **22574**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 16 de julio de 2010 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar Administrativo FP I de D. Juan Fernando Méndez Ceberino **22574**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de agosto de 2010 por la que se convoca el III Concurso Regional de Lectura en Público. (2010050267)

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en el artículo 12.1 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, como el fomento de la lectura. Asimismo, entre sus principios pedagógicos puede destacarse el que indica que deberá dedicarse un tiempo a ella en todos los niveles.

En Extremadura la concreción de estas disposiciones se ha llevado a cabo en los currículos aprobados. En educación primaria, por ejemplo, se apunta que la lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias básicas y se insta a los centros a garantizar la incorporación de un tiempo diario de lectura en la organización de su práctica docente, no inferior a treinta minutos, a lo largo de todos los cursos de la etapa. De igual forma, en el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, se especifica que los centros deberán garantizar en la práctica docente de todas las materias, la incorporación de un tiempo dedicado a la lectura en todos los cursos de la etapa.

Así mismo, la Consejería de Educación puso en marcha el Plan Marco de Apoyo y Fomento de las Bibliotecas Escolares de Extremadura entre cuyos objetivos se encuentra mejorar el rendimiento educativo del alumnado a través de la adquisición de hábitos lectores. Una de las medidas propuestas en dicho Plan es la organización del Concurso Regional de Lectura en Público, del que esta orden convoca su tercera edición.

Muchas veces se entiende la lectura como un acto individual, privado, independiente, un momento en el que nos encerramos en nosotros mismos para experimentar y saborear todo lo que nos propone un libro. Igualmente, estamos acostumbrados a comentar las lecturas, las emociones que nos ha producido, recomendarlas, pero parece que ha caído en desuso la tradición de leer a los que nos rodean un poema o el fragmento de una novela, compartir con la familia o con los amigos los pasajes literarios que más nos gustan, provocando en el oyente la necesidad de leer la obra completa.



En los últimos años, algunas investigaciones han demostrado que leer a los niños en voz alta desarrolla en ellos la capacidad de escuchar, de ampliar su vocabulario, conocimientos, así como de mejorar sus habilidades sociales y comunicativas. Este concurso pretende potenciar todos estos aspectos, pero sobre todo recuperar el gusto por la lectura en público, en voz alta, para compartir en el ambiente escolar lo mejor de nuestra literatura.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36 y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene como objeto convocar el III Concurso Regional de Lectura en Público.
2. El importe total para esta convocatoria es de 6.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.02.222G.481.00, superproyecto 200013029002, proyecto 200813020001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrá participar en este concurso el alumnado del último ciclo de educación Primaria y de cualquier curso de Educación Secundaria Obligatoria que estén matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Categorías, modalidades y cuantías.

1. El alumnado podrá participar, según el nivel y curso en el que estén matriculados, en las siguientes categorías:
 - a) Categoría A. En ella se incluirá el alumnado que curse estudios en el último ciclo de educación Primaria.
 - b) Categoría B. En ella se incluirá el alumnado que curse estudios en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Dentro de cada categoría se podrá concursar en la modalidad individual o en la de grupo. Estos últimos estarán formados por un mínimo de tres participantes y un máximo de cinco. Independientemente de la categoría en la que se concurse, la cuantía de los premios será la siguiente:
 - a) Modalidad individual:
 - 1.º. Un primer premio de 450 euros para el alumno y un lote de libros y material educativo para el centro educativo valorado en 150 euros, que estará a disposición del alumnado en la biblioteca escolar.



2.º. Un segundo premio de 300 euros para el alumno y un lote de libros y material educativo para el centro educativo valorado en 100 euros, que estará a disposición del alumnado en la biblioteca escolar.

3.º. Tres finalistas que recibirán 100 euros cada uno.

b) Modalidad de grupo (entre tres y cinco alumnos/as):

1.º. Un primer premio de 600 euros para el grupo y un lote de libros y material educativo para el centro educativo valorado en 150 euros, que estará a disposición del alumnado en la biblioteca escolar.

2.º. Un segundo premio de 400 euros para el grupo y un lote de libros y material educativo para el centro educativo valorado en 100 euros, que estará a disposición del alumnado en la biblioteca escolar.

3.º. Tres grupos finalistas que recibirán 150 euros cada uno.

Artículo 4. Fases.

El Concurso Regional de Lectura en Público se desarrollará en tres fases, garantizándose en cada una de ellas la objetividad e imparcialidad del procedimiento:

Primera fase: selección de los representantes del centro educativo.

a) Cada centro formará un Jurado compuesto como mínimo por dos profesores/as del nivel académico de los participantes, que actuará con autonomía para realizar las pruebas que, a su juicio, considere más conveniente para escoger un alumno y/o un grupo para cada una de las modalidades y categorías en las que participará.

b) El centro educativo podrá decidir cuando celebrará las pruebas necesarias para seleccionar sus representantes, teniendo en cuenta el plazo de finalización para presentar la documentación y los vídeos que se especifican en el apartado 2 del artículo 7.

c) Dicho Jurado deberá garantizar la participación en esta fase de cualquier alumno/a que así lo desee, evitando la designación directa de los representantes del centro.

d) Seguidamente se grabará un vídeo con una lectura seleccionada libremente por el alumnado, de no más de cinco minutos en el caso de la modalidad individual y que no exceda de siete minutos en el caso de la modalidad de grupo. Al comienzo de dicho vídeo, el alumnado deberá indicar el nombre del centro educativo al que representa, sus nombres y apellidos, el nivel y curso en el que se encuentra matriculado, así como la obra que leerá y su autor.

e) Dicho vídeo debe grabarse en un ambiente de silencio y tener la calidad suficiente para que el Jurado pueda escuchar y entender correctamente la lectura.

Segunda fase: selección de finalistas.

a) El Jurado, al que se refiere el artículo 6 de la presente orden, nombrado por el Director General de Política Educativa, seleccionará cinco finalistas en cada una de las categorías y



modalidades, utilizando para esta tarea los vídeos que hayan sido enviados por los centros educativos participantes.

- b) Si el vídeo presentado no puede ser visionado o no tiene la suficiente calidad para poder escuchar la lectura realizada, se podrá requerir al centro para que envíe una nueva copia, desestimando su candidatura en el caso de que no lo entregue en el tiempo y la forma requeridos.

Tercera fase: final autonómica.

- a) Una vez desarrolladas las dos fases anteriores según los criterios especificados, el Director General de Política Educativa fijará la fecha y lugar en el que se desarrollarán las finales y lo comunicará a los centros con suficiente antelación.
- b) Se celebrará una final por cada categoría y modalidad que consistirá en la lectura por parte de cada uno de los participantes individuales o grupos, de un fragmento u obra seleccionada por el Jurado.
- c) Los centros educativos recibirán con la antelación que estime oportuna el Jurado, tanto la lectura que deberán realizar sus representantes como el orden de intervención.
- d) Todos los componentes de los grupos tendrán que leer una parte del fragmento u obra seleccionada de duración similar. Si el Jurado escogiera una obra teatral, podrá asignar un fragmento diferente a cada grupo, atendiendo a su número de componentes. En el supuesto de que el Jurado proponga el mismo texto teatral para todos los grupos, ellos mismos deberán distribuirse los distintos personajes entre los componentes del grupo. En cualquier caso los participantes deberán realizar una lectura dramatizada del texto y no una representación del mismo.

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Tanto para la selección de finalistas como de ganadores en la final, el Jurado adoptará los siguientes criterios de valoración:
 - a) Articulación: se valorará la pronunciación de los sonidos para que se escuchen con nitidez, estimando la lectura de todos ellos, evitando la aparición de sonidos, sustituciones o truncamiento de palabras debidas a costumbres y usos locales.
 - b) Fluidez: se evaluará la velocidad de la lectura, la pronunciación de las palabras, cambios de unas por otras, falsos inicios, pausas demasiado extensas o demasiado pequeñas, o hechas en lugares que no proceden.
 - c) Ritmo y expresividad: se apreciará los contrastes en la lectura que mejoran la expresión comunicativa y naturalidad, la entonación, el énfasis, la duración de las sílabas y palabras, así como los gestos y la postura.
 - d) Volumen: se estimará la intensidad que el lector le imprima a la voz durante su lectura.
 - e) Evaluación de conjunto. En este apartado se valorará la lectura en su conjunto, considerando los criterios definidos anteriormente e incorporando otros que no se hayan recogido hasta ahora, como por ejemplo, la dificultad del texto escogido o la omisión



voluntaria de trozos del texto, como las anotaciones en una obra de teatro. En el caso de los grupos, se tendrán muy en cuenta la distribución que se haya hecho del texto entre sus miembros, en especial en las obras teatrales.

2. Quedará a juicio del Jurado la ponderación de cada uno de los criterios enumerados anteriormente, así como la utilización o no de las puntuaciones obtenidas por los participantes en la fase de selección de finalistas.

Artículo 6. Jurado de Selección.

El Jurado, que actuará en la fase de selección de los finalistas y en la final, será nombrado por la Dirección General de Política Educativa y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: el Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
- Vocales: dos maestros de educación primaria, dos profesores de educación secundaria obligatoria, dos representantes del mundo cultural extremeño y un/a representante de la Consejería de Educación.
- Secretario: un funcionario del Servicio de Coordinación Educativa.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Los centros educativos formalizarán las solicitudes en los modelos oficiales que figuran en los Anexos I y II, dependiendo de la categoría en la que pretendan participar.
2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 22 de octubre de 2010.
3. Junto con la solicitud se entregarán los vídeos de las lecturas del alumnado representante del centro. Deberá presentarse un CD o DVD por cada categoría y modalidad, de tal forma que las grabaciones de cada representante del centro deberán presentarse en discos distintos, debiendo identificarse con claridad cada uno de ellos con los datos del centro, la categoría y modalidad en la que se inscribe.
4. Las solicitudes y demás material se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

5. Si la solicitud y/o el material que se acompaña tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

**Artículo 8. Resolución.**

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo para que recaiga la resolución de concesión, el interesado la podrá entender desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Los premios al alumnado se abonarán en un solo pago, mediante transferencia bancaria, en el mismo ejercicio económico en el que se convocan, y a favor de cada uno de los premiados. Antes de proceder al pago, el órgano gestor comprobará que el alumnado beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. En el Anexo III se prevé la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. Dicha autorización no es obligatoria, pero en el caso de no prestarla deberá aportarse el citado documento a requerimiento del órgano gestor de las ayudas.
6. Para proceder al abono de los premios, el alumnado que sea seleccionado para la final autonómica deberá presentar ante la Dirección General de Política Educativa, antes del día de la celebración de la citada prueba, original del documento de "Altas de Terceros" referido a la cuenta bancaria en que desee se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno como titular o cotitular de la misma. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, simplemente deberá hacer constar expresamente esta circunstancia.
7. La Dirección General de Política Educativa decidirá la forma en la que asignará los lotes de libros y material educativo, que se entregarán a los centros educativos a los que pertenezca el alumnado premiado. Dicho material deberá estar accesible para todo el alumnado en la biblioteca escolar.

Disposición final primera. Medidas de ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL III CONCURSO REGIONAL DE LECTURA EN PÚBLICO
(CATEGORÍA A - EDUCACIÓN PRIMARIA)

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación en la **CATEGORÍA A**:

MODALIDAD INDIVIDUAL:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

MODALIDAD DE GRUPO (entre tres y cinco alumnos/as):

Alumno/a 1:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 2:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 3:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 4:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 5:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

En a de de 2010.

E/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)



ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL III CONCURSO REGIONAL DE LECTURA EN PÚBLICO
(CATEGORÍA B - EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA)

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación en la **CATEGORÍA B:**

MODALIDAD INDIVIDUAL:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

MODALIDAD DE GRUPO (entre tres y cinco alumnos/as):

Alumno/a 1:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 2:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 3:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 4:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 5:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

En a de de 2010.

El/la Directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO III
III CONCURSO REGIONAL DE LECTURA EN PÚBLICO

(Adjuntar al Anexo I o II, según la categoría.)

SE AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

A) Modalidad individual.-

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.

B) Modalidad de grupo.-

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A 1

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A 2

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.:

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A 3

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.:

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A 4

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.:

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A 5

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.:

• • •



ORDEN de 30 de agosto de 2010 por la que se convoca procedimiento para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2010050270)

Una referencia indispensable de las sucesivas concreciones y desarrollos curriculares que se están llevando a cabo en Extremadura son las competencias básicas que ha de alcanzar el alumnado al finalizar la enseñanza básica. La incorporación de dichas competencias al currículo permite poner el acento en aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles, desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos, que debe alcanzar el alumnado al finalizar su enseñanza obligatoria para lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

Es obvio que la biblioteca escolar puede tener un papel muy importante para mejorar y desarrollar al menos la competencia en comunicación lingüística, tratamiento de la información y competencia digital, cultural y artística y la competencia para aprender a aprender. Desde este planteamiento se hace más importante que nunca la consecución del modelo de biblioteca escolar que se plantea en el Plan Marco de Apoyo y Fomento de las Bibliotecas Escolares de Extremadura en el que se propone que las bibliotecas escolares sean espacios educativos abiertos, centros de recursos, información, documentación y educación permanente que apoyen los diversos procesos de aprendizaje y enseñanza; fomenten la lectura, la cultura y trabajen por la disminución de las desigualdades de partida o adquiridas por el alumnado, sirviendo también de apoyo para aquéllos que tengan necesidades educativas especiales.

Entre las medidas de dicho Plan, que la Consejería de Educación puso en marcha hace ya dos años, se encuentra la distribución de presupuestos extraordinarios para mejorar los fondos y equipamientos de las bibliotecas escolares extremeñas en los niveles previos a la Universidad. Dichas medidas de ayuda económica están siendo cofinanciadas por el Ministerio de Educación, y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

En las últimas convocatorias de ayudas, los centros podían presentarse de forma voluntaria. Este método facilitó la tarea de dirigir los esfuerzos sobre aquellos centros educativos que hagan suyos los objetivos del Plan y quieran alcanzar el modelo de biblioteca escolar propuesto. Este curso, la Consejería de Educación seguirá aplicando la misma política, por lo que se evaluarán las necesidades concretas de cada uno de los centros que se acojan a esta convocatoria, con el objeto de optimizar los recursos y hacerlos llegar allí donde más falta pueden hacer.

De nuevo se potenciará de forma especial aquellas bibliotecas de centros que tienen interés y trayectoria suficiente para incluirse en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, lo que implica por su parte, mayor responsabilidad y compromiso para hacer de la biblioteca una importante herramienta educativa que ayude al alumnado y a los docentes en su tarea diaria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la distribución de fondos públicos para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros educativos públicos extremeños de niveles previos a la Universidad y la incorporación, de aquellos que así lo deseen y sean seleccionados, a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

Artículo 2. Créditos.

1. Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 200.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010.13.02.222G.229.00. La cuantía global podrá aumentarse en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.
2. El presente programa se encuentra cofinanciado por el Ministerio de Educación en el marco del Convenio de Colaboración suscrito para la mejora de las bibliotecas escolares.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán solicitar la participación en la presente convocatoria los centros educativos públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Centros de Educación Especial, Escuelas Oficiales de Idiomas, Centros de Enseñanzas Artísticas y Centros de Educación de Personas Adultas.

Artículo 4. Modalidades.

Esta convocatoria establece tres líneas diferentes de dotación de fondos públicos:

- a) Línea 1. Deben acogerse a ella los centros que deseen poner en marcha o impulsar la biblioteca escolar y necesiten ayuda económica para mejorar sus fondos y equipamientos, pero no quieran formar parte de la REBEX.
- b) Línea 2. Deben acogerse a ella los centros que estén desarrollando un proyecto con una trayectoria de varios cursos y deseen adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura con el compromiso de cumplir las responsabilidades derivadas de su pertenencia a ella y que se establecen en la Orden de 25 de abril de 2007, de la Consejería de Educación, en la que se promueve dicha Red.
- c) Línea 3. Se podrán acoger a ella los centros que ya pertenecen a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura y quieran mejorar los fondos y equipamientos de la biblioteca destinados a poner en marcha nuevas actividades y/o iniciativas de su plan de trabajo y/o plan de lectura y acceso a la información.

Artículo 5. Dotación y beneficios que recibirán los centros seleccionados.

1. Los centros seleccionados dentro de la línea 1 recibirán fondos extraordinarios (máximo 7.000 euros) para mejorar las infraestructuras y equipamientos de la biblioteca escolar del centro.



2. Los centros seleccionados dentro de la línea 2 disfrutarán de los siguientes beneficios:
 - a) Fondos extraordinarios (máximo 18.000 euros) para la mejora de los recursos e infraestructuras de la biblioteca.
 - b) Incorporación a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.
 - c) Todos aquellos que le correspondan como centro perteneciente a la REBEX y que se determinan en la Orden de 25 de abril de 2007.
3. Los centros seleccionados dentro de la línea 3 recibirán fondos extraordinarios atendiendo a sus necesidades y teniendo en cuenta los fondos que hayan recibido en anteriores cursos, para mejorar las infraestructuras y equipamientos de la biblioteca escolar del centro.
4. La cuantía a percibir por cada centro la establecerá la Consejería de Educación, previo informe de la Comisión de Valoración y Selección, según la petición realizada por cada uno de ellos y atendiendo al interés de sus proyectos.
5. Las cuantías asignadas a cada uno de los centros podrán ser aumentadas en el caso de que no se hubieran agotado los créditos dispuestos en el artículo 2 de esta orden.
6. La Comisión de Valoración y Selección podrá proponer la adjudicación de fondos establecida para la línea 1, cuando un centro la haya solicitado para la línea 2 y se estime que no cumple con los requisitos necesarios para su selección en dicha línea.

Artículo 6. Compromisos de los centros seleccionados en la línea 1.

Los centros educativos seleccionados dentro de la línea 1 deberán:

- a) Dedicar los fondos públicos asignados a la mejora de los fondos y equipamientos de la biblioteca del centro.
- b) Comprometerse a fomentar entre el alumnado el trabajo en la biblioteca, la lectura y las habilidades para usar la información.
- c) Diseñar y poner en marcha un plan de trabajo de la Biblioteca Escolar que tenga como objetivo la consecución del modelo definido en el Plan Marco de Apoyo y Fomento de las Bibliotecas Escolares.
- d) Elaborar y desarrollar un plan de lectura de centro.
- e) Automatizar los fondos de la biblioteca con el programa "Abies".
- f) Procurar la incorporación progresiva de la biblioteca en el Proyecto Educativo y en las programaciones anuales del centro.
- g) Presentar ante el órgano correspondiente los informes que les sean requeridos y que permitan conocer y evaluar el desarrollo del proyecto al finalizar el curso, así como la documentación necesaria para constatar la correcta utilización de los fondos presupuestarios asignados (Anexo XII).

**Artículo 7. Compromisos de los centros seleccionados en la línea 2 y 3.**

Los centros educativos seleccionados dentro de la línea 2 y 3 deberán:

- a) Dedicar los fondos públicos asignados a la mejora de los fondos y equipamientos de la biblioteca del centro.
- b) Comprometerse, tanto el equipo directivo como la mayor parte del Claustro, a fomentar entre el alumnado el trabajo en la biblioteca, la lectura y las habilidades para usar la información.
- c) Diseñar y poner en marcha un plan de trabajo de Biblioteca Escolar para un periodo de tres años que tenga como objetivo fundamental la consecución del modelo propuesto en el Plan Marco de Apoyo y Fomento de las Bibliotecas Escolares.
- d) Elaborar y desarrollar un plan de lectura y acceso a la información.
- e) Incorporar la biblioteca en el Proyecto Educativo y en las programaciones anuales del centro.
- f) Asistir y participar en la actividades e iniciativas que se desarrollen en el marco de la REBEX.
- g) Formar una comisión o grupo de trabajo de la biblioteca.
- h) Automatizar los fondos de la biblioteca con el programa "Abies".
- i) Integrarse, junto con otros centros de la Red, en seminarios o grupos de trabajo que tengan como objetivo la mejora de la biblioteca escolar, el fomento de la lectura y las habilidades para usar la información.
- j) Asignar un porcentaje mínimo fijo del presupuesto anual del centro para el mantenimiento y mejora de la biblioteca escolar.
- k) En el caso de los centros de Educación Primaria, ofertar la Actividad Formativa Complementaria de "Fomento de la Lectura", y comprometerse a realizarla en la misma biblioteca, siempre que los espacios y tiempos lo permitan. Así mismo, promover que las actividades de "Estudio dirigido", "Teatro" y "Prensa", si se ofertaran en el centro, también puedan desarrollarse en la biblioteca.
- l) Contribuir de forma activa al intercambio de experiencias con el resto de centros educativos, sean o no integrantes de la Red.
- m) Presentar ante el órgano de coordinación los informes que les sean requeridos y que permitan conocer y evaluar el desarrollo del proyecto, así como la documentación necesaria para constatar la correcta utilización de los fondos presupuestarios asignados (Anexo XII).
- n) Cumplir cualquier otro compromiso especificado en la Orden de 25 de abril de 2007, de la Consejería de Educación, por la que se promueve la Red de Bibliotecas de Extremadura, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos oficiales que figuran como Anexos a esta orden, dependiendo de la línea a la que se acoja



el centro solicitante, irán dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación (C/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 3.º, de Mérida), Delegación Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2, de Badajoz), Delegación Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5.ª, de Cáceres), Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación terminará el día 15 de octubre del presente año.
3. Los centros que presenten proyecto para la línea 1 deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de participación en la convocatoria (Anexo I).
 - b) Datos del centro (Anexo IV).
 - c) Análisis de la situación actual de la biblioteca (Anexo V).
 - d) Memoria de actividades desarrolladas en los dos últimos cursos para mejorar la biblioteca, fomentar la lectura y el acceso a la información (Anexo VI).
 - e) Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el curso 2010/2011 (Anexo VII).
 - f) Proyecto de distribución del presupuesto, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos (Anexo VIII).
4. Los centros que presenten proyecto para la línea 2 y, por tanto, soliciten su incorporación a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de participación en la convocatoria (Anexo II).
 - b) Datos del centro (Anexo IV).
 - c) Análisis de la situación actual de la biblioteca (Anexo V).
 - d) Memoria de actividades desarrolladas en los dos últimos cursos para mejorar la biblioteca, fomentar la lectura y el acceso a la información (Anexo VI).
 - e) Plan de trabajo de la biblioteca escolar para los tres próximos cursos (Anexo VII).
 - f) Proyecto de distribución del presupuesto, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos (Anexo VIII).



- g) Certificación de la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección, en el que se haga constar la formación recibida en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y acceso a la información de los docentes que estén implicados en el grupo de trabajo de la biblioteca (Anexo IX).
 - h) Certificación de la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección, en el que se haga constar el acuerdo mayoritario del Consejo Escolar y del Claustro para formar parte de la REBEX y aceptar los compromisos que se derivan de la participación en ella (Anexo X).
5. Los centros que presenten solicitud para la línea 3 y por tanto ya pertenezcan a la REBEX, deberán adjuntar la siguiente documentación:
- a) Solicitud de participación en la convocatoria (Anexo III).
 - b) Datos del centro (Anexo IV).
 - c) Memoria de necesidades para la realización de la actividad (Anexo XI).
6. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
7. Para cualquier duda o aclaración se podrá dirigir un correo electrónico a la dirección jsecbe@edu.juntaex.es o ponerse en contacto con el Servicio de Coordinación Educativa de la Dirección General de Política Educativa.

Artículo 9. Comisión de Valoración y Selección.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos personas designadas por la Dirección General de Política Educativa y dos designadas por las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, y como Secretario, un funcionario de la Dirección General de Política Educativa.
2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.
3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas.
 - b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia.
 - c) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente orden.
 - d) Elevación de propuesta a la Consejera de Educación en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores



si procediera, en la que se incluirán la relación con los centros que se proponen para ayuda en cada una de las líneas y su cuantía.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. En la valoración de las solicitudes de la línea 1, la Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios y ponderación de cada uno de ellos:
 - a) Análisis del centro y de su trayectoria en actividades de dinamización de la biblioteca escolar atendiendo a los siguientes aspectos (20%):
 - Proyectos y actividades llevadas a cabo hasta el momento en la biblioteca.
 - Desarrollo de un plan de lectura y acceso a la información de centro en los últimos cursos.
 - Consideración de Centro de Atención Educativa Preferente.
 - b) Calidad y viabilidad del proyecto de trabajo de la biblioteca para los próximos cursos atendiendo a los siguientes aspectos (50%):
 - Adecuación del proyecto al modelo de biblioteca escolar extremeño.
 - Incorporación de la biblioteca en el Proyecto Educativo y en las programaciones anuales.
 - Integración de la biblioteca en la práctica docente y en la mejora del éxito escolar del alumnado.
 - c) Participación del profesorado y otros miembros de la Comunidad Educativa (20%):
 - Número de profesores implicados en el equipo de trabajo de la biblioteca en proporción al número total del centro.
 - Formación del profesorado colaborador en la biblioteca.
 - Apoyo de la AMPA y/o del Ayuntamiento o Corporación Local a la biblioteca.
 - d) No haber recibido asignaciones económicas en convocatorias anteriores para la mejora de la biblioteca escolar (10%).
2. En la evaluación de las solicitudes de la línea 2, la Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios y ponderación de cada uno de ellos:
 - a) Análisis del centro y de su trayectoria en actividades de dinamización de la biblioteca escolar atendiendo a los siguientes aspectos (25%):
 - Proyectos y actividades llevadas a cabo hasta el momento en la biblioteca.
 - Desarrollo de un plan de lectura y acceso a la información de centro en los últimos cursos.
 - Consideración de Centro de Atención Educativa Preferente.



- b) Calidad y viabilidad del plan de trabajo de la biblioteca para los próximos cursos atendiendo a los siguientes aspectos (35%):
- Adecuación del proyecto al modelo de biblioteca escolar extremeño.
 - Incorporación de la biblioteca en el Proyecto Educativo y en las programaciones anuales.
 - Integración de la biblioteca en la práctica docente y en la mejora del éxito escolar del alumnado.
- c) Participación del profesorado y otros miembros de la Comunidad Educativa (25%):
- Número de profesores/as implicados en el equipo de trabajo de la biblioteca en proporción al número total del centro.
 - Formación del profesorado colaborador en la biblioteca en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y acceso a la información.
 - Apoyo de la AMPA y/o del Ayuntamiento o Corporación Local a la biblioteca.
- d) Otros aspectos a valorar (15%):
- Publicaciones escolares producidas por el centro. Monografías, artículos, colaboraciones, aportaciones o comunicaciones presentadas a jornadas, congresos, seminarios, encuentros, etc., por parte del centro o de los docentes participantes en equipo de trabajo, referentes al campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o desarrollo de las habilidades para usar la información.
 - Premios o reconocimientos regionales, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que participen en equipo de trabajo, en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o las habilidades para usar la información.
3. En la valoración de las solicitudes de la línea 3, la Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios y ponderación de cada uno de ellos:
- a) Utilidad pedagógica, viabilidad y originalidad de las actividades o iniciativas (70%).
- b) Fecha de incorporación del centro a la REBEX y asignaciones económicas recibidas por este concepto (30%).
4. La Comisión de Valoración y Selección establecerá la puntuación máxima que recibirán los centros en cada uno de los criterios de valoración indicados anteriormente, atendiendo a la especificidad de las dos primeras líneas de ayuda.

Artículo 11. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, la Consejera de Educación dictará resolución que ponga fin al procedimiento.
2. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de proyectos concedidos, así como la de solicitudes denegadas.

***Artículo 12. Justificación del gasto.***

Todos los centros educativos que reciban asignación en esta convocatoria tendrán que enviar el Anexo XII, sobre justificación del gasto, debidamente cumplimentado a la Dirección General de Política Educativa, antes del 31 de julio de 2011.

Artículo 13. Revocación.

Procederá el reintegro de los fondos públicos percibidos, previa resolución de la Dirección General de Política Educativa, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Obstaculización de la labor inspectora de la Dirección General de Política Educativa.
- c) Incumplimiento de cualquiera de los artículos contemplados en la presente orden.

Disposición final primera. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de agosto de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO I

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS
 ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS**

LÍNEA I

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria pública para la mejora de las bibliotecas escolares en la línea I:

Línea I. Centros que estén poniendo en marcha su biblioteca o quieran mejorarla, pero no deseen adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, para lo que presenta la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud de participación en la convocatoria.
- Anexo IV. Datos del centro.
- Anexo V. Análisis de la situación actual de la biblioteca.
- Anexo VI. Memoria de actividades desarrolladas en los dos últimos cursos para mejorar la biblioteca, fomentar la lectura y el acceso a la información.
- Anexo VII. Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el próximo curso.
- Anexo VIII. Proyecto de distribución del presupuesto, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos.

En a de de 2010.

El/la directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS

LÍNEA 2

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria pública para la mejora de las bibliotecas escolares en la **Línea 2**:

Línea 2. Centros que tengan una trayectoria probada en el trabajo con la biblioteca y quieran incorporarse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, para lo que presenta la siguiente documentación:

- Anexo II. Solicitud de participación en la convocatoria
- Anexo IV. Datos del centro
- Anexo V. Análisis de la situación actual de la biblioteca
- Anexo VI . Memoria de actividades desarrolladas en los dos últimos cursos para mejorar la biblioteca, fomentar la lectura y las habilidades para usar la información.
- Anexo VII. Plan de trabajo de la biblioteca escolar para los tres próximos cursos.
- Anexo VIII . Proyecto de distribución del presupuesto, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos.
- Anexo IX. Certificación del/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la Director/a, en el que se haga constar la formación recibida por los docentes que estén implicados en el proyecto de trabajo de la biblioteca.
- Anexo X. Certificación del/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la Director/a, en el que se haga constar el acuerdo mayoritario del Consejo Escolar y del claustro para formar parte de la REBEX y aceptar los compromisos que se derivan de la participación en ella.

En a de de 2010.

El/la directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO III****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS****LÍNEA 3**

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria pública para la mejora de las bibliotecas escolares en la **línea 3**:

Línea 3. Centros adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura:

- Anexo III. Solicitud de participación en la convocatoria.
- Anexo IV. Datos del centro
- Anexo XI. Memoria de necesidades para la realización de las actividades o iniciativas.

En a de de 2010

El/la directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO IV
DATOS DEL CENTRO

I.- DATOS GENERALES DEL CENTRO

Denominación:		
Código:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
C.P.R. al que pertenece:		
Línea de ayuda en la que quiere participar: Línea 1 <input type="checkbox"/> Línea 2 <input type="checkbox"/> Línea 3 <input type="checkbox"/>		

2.- OTROS DATOS DEL CENTRO

Número total de alumnos/as	Número total de unidades	Número total de profesores/as
Número total de alumnos/as con necesidades educativas especiales que escolariza :		
Número total de alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales que escolariza:		
Tipología de centro (Marque con una X):		
<input type="checkbox"/> Colegio Público de Educación Primaria(CP)	<input type="checkbox"/> Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria (IESO)	
<input type="checkbox"/> Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP)	<input type="checkbox"/> Instituto de Enseñanza Secundaria (IES)	
<input type="checkbox"/> Centro Rural Agrupado (CRA)	<input type="checkbox"/> Centro de Enseñanzas Artísticas	
<input type="checkbox"/> Centro de Educación Especial (CEE)	<input type="checkbox"/> Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	
	<input type="checkbox"/> Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA-AEPA)	

3.- DATOS DEL COORDINADOR DE LA BIBLIOTECA

Apellidos, Nombre:
Correo electrónico:
Ámbitos, áreas, módulos o materias curriculares donde participa:

En a de de 2010.

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo:



ANEXO V

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR
(LÍNEAS 1 Y 2)**

(Si es un C.R.A. deberá presentar tantas copias de este anexo como subse-des tenga el centro)

(Asegúrese del tipo de respuesta requerida, marcar una opción, indicar una cantidad o un porcentaje)

CENTRO:	Código:
LOCALIDAD:	Provincia:

1. Indique si el centro cuenta con bibliotecas de aula (marque con una x la opción correspondiente)

SI NO

2. Indique si el centro cuenta con bibliotecas de departamento (marque con una x la opción correspondiente)

SI NO

3. Indique el tipo de local en el que está ubicada la biblioteca central (marque con una x la opción correspondiente)

Es de uso exclusivo..... No tiene local.....

Está compartido con otros usos (informática, audiovisuales, docencia, etc.) ...

4. Indique la superficie que tiene la sala donde se ubica la biblioteca central..... (en metros cuadrados)

5. Valore de 1 a 5 las siguientes condiciones en la biblioteca (1 es la peor valoración, 5 la mejor)

Mobiliario	<input type="checkbox"/>	Señalización de estanterías y espacios	<input type="checkbox"/>
Temperatura	<input type="checkbox"/>	Organización de los espacios	<input type="checkbox"/>
Ausencia de ruidos	<input type="checkbox"/>	Instalación de electricidad / cableado informático	<input type="checkbox"/>
Luminosidad	<input type="checkbox"/>	Acceso desde el exterior del centro educativo	<input type="checkbox"/>

6. Indique el número de puestos de lectura que existen en la biblioteca.....

7. Indique si hay conexión a Internet en la biblioteca (marque con una x la opción correspondiente)

SI NO

8. Indique el número de ordenadores operativos que hay en la biblioteca.....



9. Indique los equipamientos que se encuentran en la biblioteca (puede marcar más de una opción)

	SI	NO		SI	NO
Lector de barras.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Impresora.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Reproductor de CD o DVD.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escáner.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cañón de proyección o televisor.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

10. Indique la cantidad de los siguientes materiales que se encuentren en la biblioteca.

	Total	Del total, cuantos destinados a ACNEE	Del total cuantos son en otros idiomas
Libros.....	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Audiovisuales (Videos, DVD, programas informáticos, discos compactos, CD ROM, diapositivas, etc.).....	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Suscripciones a revistas y periódicos.....	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
Fotografías, mapas y atlas.....	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
Documentos web, pdf o similares.....	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
Otros materiales, juegos de mesa, etc.....	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		

11. Indique el porcentaje de los materiales que son.... (la suma de las dos cantidades tiene que ser 100)

Obras de ficción.....	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Obras de conocimientos e información	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
-----------------------	--	--------------------------------------	--

12. Indique si la biblioteca cuenta con presupuesto fijo (marque con una x la opción correspondiente)

SI NO

13. Indique el porcentaje del presupuesto ordinario del centro asignado a la biblioteca.....

14. Indique cómo se organiza la colección de libros de ficción (puede marcar más de una opción)

Por edades.....	<input type="checkbox"/>	Por niveles.....	<input type="checkbox"/>
Por temática.....	<input type="checkbox"/>	Por número de entrada.....	<input type="checkbox"/>
Por colecciones.....	<input type="checkbox"/>	Otras.....	<input type="checkbox"/>



15. Indique cómo se organiza la colección de libros de conocimientos e información (puede marcar más de una opción)

Por CDU.....	<input type="checkbox"/>	Por niveles.....	<input type="checkbox"/>
Por temática.....	<input type="checkbox"/>	Por número de entrada.....	<input type="checkbox"/>
Por colecciones.....	<input type="checkbox"/>	Otros.....	<input type="checkbox"/>

16. Indique cómo se realiza la catalogación y el préstamo (marque con una x la opción correspondiente)

	Catalogación		Préstamo	
	SI	NO	SI	NO
Con ABIES.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Con un software que no es ABIES....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
De forma manual.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No se realiza.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

17. Indique el número de horas que abre la biblioteca a la semana.

Por las mañanas.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por las tardes.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
----------------------	--------------------------	--------------------------	---------------------	--------------------------	--------------------------

18. El proyecto de biblioteca se incluye en... (marque con una x la opción correspondiente)

	SI		NO		
	SI	NO	SI	NO	
El Proyecto Educativo del Centro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Las programaciones de aula o de departamento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La Programación General Anual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

19. Indique cuanto tiempo hace que existe un plan de trabajo para la biblioteca (marque con una x la opción correspondiente)

Un curso.....	<input type="checkbox"/>	De Dos a cuatro cursos.....	<input type="checkbox"/>
Más de cuatro cursos.....	<input type="checkbox"/>	No hay plan de trabajo.....	<input type="checkbox"/>

20. Indique el número de personas que forman parte del equipo de biblioteca

Profesorado...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Técnicos o auxiliares en bibliotecas.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alumnado.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros colaboradores (voluntarios, padres o madres.....)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

21. Indique la dedicación horaria semanal del responsable de la biblioteca y de todos los componentes del equipo (suma de las horas de todos los miembros)

Horas lectivas.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Horas no lectivas.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
---------------------	--------------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------



22. Indique el número de horas de formación específica que ha recibido el responsable de la biblioteca a lo largo de su trayectoria profesional.....

23. Indique los fines para los que se usa la biblioteca

	SI	NO		SI	NO
Lectura en sala y estudio.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Consulta de documentos.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Préstamo colectivo a las aulas.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Préstamo individual.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Trabajo e investigación.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Fomento de la lectura.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ALFIN /Formación de usuarios.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Proyección de cine, etc.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actividades o desarrollo de clases....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Exposiciones.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>

24. Indique el número de préstamos realizados el curso anterior.

Alumnado..... Profesorado.....

25. Indique si se realiza evaluación periódica del uso de la biblioteca (marque con una x la opción correspondiente)

SI NO

26. Indique si existe un plan de lectura y acceso a la información de centro (marque con una x la opción correspondiente)

SI NO

27. Indique las publicaciones que se realizan en la biblioteca (marque con una x la opción correspondiente)

	SI	NO		SI	NO
Guía de uso de la biblioteca.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Boletín de novedades.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Revista o periódico de la biblioteca....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Guías de lectura.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Blog de la biblioteca.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Revista o periódico del centro...	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Web de la biblioteca.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Espacio en la web del centro....	<input type="text"/>	<input type="text"/>

28. Indique si el centro educativo mantiene algún contacto con la biblioteca pública más cercana (marque con una x la opción correspondiente)

SI NO



29. **Especifique los premios o reconocimientos recibidos por el proyecto de biblioteca escolar, fomento de la lectura o desarrollo de las habilidades para usar la información recibidos por el centro o alguno de los docentes implicados.** (Hay que indicar premio, año e institución que lo otorga)

30. **Especifique las monografías, artículos o colaboraciones sobre bibliotecas escolares, fomento de la lectura o desarrollo de las habilidades para usar la información recibidos por el centro o alguno de los docentes implicados.** (Hay que indicar título, ISBN y editorial o medio digital donde se publicó)

31. **Aportaciones o comunicaciones presentadas a jornadas, congresos, seminarios, encuentros, etc., por el centro o los docentes participantes en el proyecto, en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la educación documental.** (Hay que indicar título de la colaboración, evento en el que se presentó, año)

**ANEXO VI****Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar
durante los dos últimos cursos**

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. **Actuaciones para mejorar los fondos, equipamientos e instalaciones.**
2. **Organización, catalogación, automatización y gestión de los fondos.**
3. **Organización de la biblioteca (presupuesto, horario, equipo de apoyo, etc.).**
4. **Fomento de la lectura.**
5. **Proyectos documentales, formación de usuarios y fomento de las habilidades para usar la información.**
6. **Incorporación de la biblioteca en el Proyecto Educativo y las programaciones anuales.**
7. **Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, etc.)**
8. **Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
9. **Otra información de interés.**
10. **Fotografías de la biblioteca y actividades realizadas en el centro (Máximo una página)**

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción de la memoria:

Para los centros que presenten proyecto en la **línea 1**, la memoria debe presentarse de acuerdo a la plantilla que se muestra, es decir, cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no debe exceder en ningún caso de **tres páginas** con un tamaño de letra de 10 puntos **o cuatro páginas** si se incluyen fotografías, agrupando todas en ellas en la última.

Para los centros que presenten proyecto en la **línea 2**, la memoria debe presentarse de acuerdo a la plantilla que se muestra, es decir, cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no debe exceder en ningún caso de **cinco páginas** con un tamaño de letra de 10 puntos **o seis páginas** si se incluyen fotografías, agrupando todas en ellas en la última.

**ANEXO VII****Plan de trabajo de la biblioteca escolar**

(Para el curso 2010/2011 en el caso de la línea 1, para los tres próximos cursos en el caso de la línea 2)

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. **Justificación.**
2. **Objetivos.**
3. **Actuaciones para mejorar los equipamientos e instalaciones.**
4. **Actuaciones para mejorar los fondos y su gestión.**
5. **Organización de la biblioteca (horarios, presupuesto, equipo de apoyo, etc.)**
6. **Actividades de fomento de la lectura.**
7. **Proyectos documentales, actividades de formación de usuarios y fomento de las habilidades para usar la información.**
8. **Iniciativas para incorporar la biblioteca en los documentos del centro.**
9. **Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, etc.)**
10. **Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
11. **Evaluación (procedimientos de seguimiento, instrumentos e indicadores utilizados)**

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción del plan:

Para los centros que presenten proyecto en la **línea 1**, la memoria debe presentarse de acuerdo a la plantilla que se muestra, es decir, cabecera con los datos del centro y los once apartados indicados. La extensión no debe exceder en ningún caso de **tres** páginas con un tamaño de letra de 10 puntos o **cuatro páginas** si se incluyen fotografías, agrupando todas en ellas en la última.

Para los centros que presenten proyecto en la **línea 2**, la memoria debe presentarse de acuerdo a la plantilla que se muestra, es decir, cabecera con los datos del centro y los once apartados indicados. La extensión no debe exceder en ningún caso de **cinco** páginas con un tamaño de letra de 10 puntos o **seis páginas** si se incluyen fotografías, agrupando todas en ellas en la última.



ANEXO VIII

**PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTO EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR
(LÍNEAS 1 Y 2)**

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

Concepto	Importe
Fondos documentales (impresos, audiovisuales, multimedia, etc.)	
Mobiliario (estanterías, mesas, sillas, etc.)	
Adaptación y mejora del entorno (obras de mejora y acondicionamiento, climatización, decoración, etc.)	
Equipamientos audiovisuales (Especificar cuales y cuantos)	
Equipamientos informáticos (Especificar cuantos y si se dedicarán a gestión a para el uso del alumnado)	
Publicación de materiales, boletines, etc., propios de la biblioteca (Especificar)	
Otros (Especificar)	
TOTAL	
(No puede superar los 7.000 euros en el caso de la línea 1, ni los 18.000 euros en el caso de la línea 2)	

En a de de 2010.

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:



ANEXO IX

**CERTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN RECIBIDA EN BIBLIOTECAS ESCOLARES POR LOS
DOCENTES IMPLICADOS EN EL PROYECTO (LÍNEA 2)**

Don/Doña:

Como Secretario/a del Centro:

Localidad:

Provincia:

CERTIFICA

Que la formación recibida en materia de bibliotecas escolares, fomento de la lectura y las habilidades para usar la información, por parte de los docentes implicados en la gestión, mantenimiento y uso de la biblioteca escolar ha sido la siguiente:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Curso o actividad formativa	Horas

Y para que conste, firmo la presente con el Vº Bº del Director/a a los efectos procedentes en a de de 2010.

El/la Secretario/a

VºBº El/la Director/a:

Fdo.:

Fdo.:

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA**



ANEXO X

CERTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA (LÍNEA 2)

Don/Doña:

Como Secretario/a del Centro:

Localidad:

Provincia:

CERTIFICA

Que tanto el Consejo Escolar como el Claustro de profesores han tomado el acuerdo de solicitar la incorporación del centro a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, regulada en la Orden del 25 de abril de 2007 de la Consejería de Educación, publicada en el D.O.E. de 8 de mayo de 2007.

Y para que conste, firmo la presente con el V° B° del Director/a a los efectos procedentes

en a de de 2010.

El/la Secretario/a

V°B° El/la Director/a:

Fdo.:

Fdo:.....

**ANEXO XI****MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O INICIATIVA
(LÍNEA 3. Centros que pertenecen a la REBEX)**

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

Explicación de las actividades o iniciativas para la que se solicita la asignación

(Resumen breve, no más de una hoja, del alumnado al que van dirigidas, desarrollo, objetivos que se pretende conseguir, etc.)



Cuantificación de los medios necesarios para desarrollar las actividades	
Fondos documentales (impresos, audiovisuales, multimedia, etc.)	
Mobiliario (estanterías, mesas, sillas, etc.)	
Adaptación y mejora del entorno (obras de mejora y acondicionamiento, climatización, decoración, etc.)	
Equipamientos audiovisuales (Especificar cuales y cuantos)	
Equipamientos informáticos (Especificar cuantos)	
Publicación de materiales, guías de lectura, boletines, etc., propios de la biblioteca (Especificar, no se tendrán en cuenta las publicaciones o revistas del centro)	
Otros (Especificar)	

En a de de 2010.

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo:



ANEXO XII

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

Don/Doña.....,
como Secretario/a del Centro Educativo:
.....de la localidad de
.....

CERTIFICA:

1º.- Que el libramiento de fondos efectuado por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para la mejora de la biblioteca escolar, por una cuantía de euros, ha sido destinado en su totalidad a los fines para el que fue concedido.

2º.- Que las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el Vº Bº del Director/a

En a dede 2011.

Vº Bº
El/la Director/a

(Sello)

El/la Secretario/a





CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 3 de septiembre de 2010 por la que se regula el curso escolar 2010/2011 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura. (2010050268)

La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que con carácter exclusivo corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura, conforme al artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía, aprobado por la LO 1/1983, de 25 de febrero, persigue como finalidad dotar a nuestra región de una infraestructura que permita al ciudadano acceder a una formación teórico-práctica coherente, intensa y operativa que enriquezca el nivel formativo de los colectivos escénicos.

Mediante Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, se regulan las actividades a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura regulado por el Decreto 97/1989, de 3 de octubre, en su redacción dada por el Decreto 16/1998, de 10 de febrero, y entre dichas actividades se encuentran la realización de cursos dirigidos a personas o colectivos interesados en el hecho teatral sin ninguna o escasa formación previa, que se pusieron en práctica con carácter experimental para el curso 1998/1999, conforme a la Orden de 30 de noviembre de 1998, y sucesivamente en los cursos desde el año 1990 hasta el 2007.

Para el próximo curso escolar 2010/2011 se continuará con la formación académica para los alumnos actualmente matriculados en la escuela que vayan a continuar estudios en ella en 4.º curso, no convocándose por lo tanto plazas para los alumnos de nuevo ingreso en primer curso. El objetivo fundamental se centra en estos momentos en finalizar el ciclo abierto por los alumnos que iniciaron sus estudios en años anteriores y proporcionarles la posibilidad de terminar los estudios completos en la Escuela de Teatro y Danza ubicada ya en Cáceres.

En cuanto a la convocatoria para los alumnos de nuevo ingreso para el curso de 1.º, se efectuará, una vez creada la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, abriendo de esta manera el ciclo oficial para cursar los estudios superiores.

En su virtud, conforme a las competencias que legalmente tengo atribuidas, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objetivos.

Los objetivos perseguidos por la presente orden consisten en la puesta en práctica de las actividades reguladas por el Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, a desarrollar por la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música, que intenta formar, dentro de la especialidad que se imparte en ella, a profesionales del medio.

Plan de estudios.

El plan de estudios se configura a partir de las directrices de la LOGSE, impartándose la especialidad de Interpretación textual, con una extensión en esta convocatoria de tres cursos



lectivos, dentro de los cuales, todas las asignaturas tienen una duración académica anual, excepto Esgrima II y Danza II de tercer curso, que se impartirán en el primer y segundo cuatrimestre respectivamente.

En el 4.º curso de la especialidad se realizará un taller que culmina la formación de los alumnos, taller contemplado dentro del horario de las asignaturas del curso, y en el que participará la totalidad del profesorado de la Escuela.

El contenido del curso será el siguiente:

CUARTO CURSO

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
4.1. Interpretación IV	Interpretación	12
4.2. Expresión oral II	Voz	3
4.3. Canto II	Voz	3
4.4. Dramaturgia II	Teoría teatral	3
4.5. Escenografía		3
4.6. Caracterización		3
4.7. Indumentaria		3

(solo para alumnos matriculados con asignaturas pendientes del tercer curso)

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
3.1. Interpretación III	Interpretación	6
3.2. Taller de teatro contemporáneo	Interpretación	5
3.3. Mimo y pantomima	Movimiento	3
3.4. Esgrima II	Movimiento	3 (1.º cuatrim.)
3.5. Danza II	Movimiento	3 (2.º cuatrim.)
3.6. Expresión oral I	Voz	6
3.7. Prácticas del verso II	Voz	2
3.8. Canto I	Voz	2
3.9. Dramaturgia I	Teoría teatral	3

Artículo 2. Duración y contenidos del curso 2010/2011.

1. El curso 2010/2011 se iniciará el 4 de octubre de 2010 y finalizará el 30 de junio de 2011.
2. Los horarios semanales serán elaborados por la Dirección del Centro y expuestos en los tablones de anuncios.
3. Se impartirá el cuarto curso del plan desarrollado en el artículo 1.

**Artículo 3. Número de plazas y participantes.**

1. El número de plazas para el 2010/2011, en cada curso, se limitará a 12 alumnos en asignaturas prácticas y 24 alumnos en asignaturas teóricas.
2. Podrán solicitar la matriculación en las asignaturas de 4.º curso aquellos alumnos que hayan superado el curso anterior en su totalidad o que tengan un máximo de dos asignaturas pendientes. Los alumnos que no hayan aprobado las asignaturas inferiores con idéntica denominación I, II, III y IV, no podrán matricularse de las asignaturas superiores.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de admisión se realizará mediante instancia, conforme al modelo recogido en el Anexo de la presente orden, dirigida al Director del Centro Dramático y de la Música, que podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sito en C/ Almendralejo, n.º 14, de Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de respuestas personalizada o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

2. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:
 - Certificación de haber aprobado el curso anterior de acuerdo con lo especificado en el artículo 3.2.
3. Las instancias podrán presentarse del 25 al 30 de septiembre de 2010.
4. Los alumnos de tercer y cuarto curso podrán realizar tanto la matrícula del curso como de las asignaturas pendientes mediante instancia de solicitud al Director de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música y previa presentación de los certificados de los cursos anteriores, referidos en el artículo 3.

Artículo 5. Expedición de diplomas.

1. Aquellos alumnos que realicen los cursos y superen favorablemente la totalidad de las asignaturas comprendidas en ellos, recibirán un diploma expedido por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.
2. Los estudios regulados por la presente orden podrán ser tenidos en cuenta para su convalidación u homologación en el caso de quedar la Escuela constituida como centro educativo dentro del sistema de enseñanzas.

**Artículo 6. Recursos.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda.

La presente orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de septiembre de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES



A N E X O

ESCUELA DE TEATRO Y DANZA DE EXTREMADURA

PREINSCRIPCIÓN

Curso 2010/2011

- Nombre:.....

Apellidos:.....

- Dirección:..... - C.P:.....

- Ciudad:..... - Provincia:.....

- Teléfono:..... - e-mail:.....

- Fecha de nacimiento:..... - D.N.I:

- **Cursos y asignaturas nuevas y pendientes para los que realiza la preinscripción :**
(Marcar con una cruz tanto el curso como las asignaturas)

<input type="checkbox"/> Pendientes	<input type="checkbox"/> 4º Curso.
<u>Asignaturas</u>	<u>Asignaturas</u>
<input type="checkbox"/> 3.1	<input type="checkbox"/> 4.1
<input type="checkbox"/> 3.2	<input type="checkbox"/> 4.2
<input type="checkbox"/> 3.3	<input type="checkbox"/> 4.3
<input type="checkbox"/> 3.4	<input type="checkbox"/> 4.4
<input type="checkbox"/> 3.5	<input type="checkbox"/> 4.5
<input type="checkbox"/> 3.6	<input type="checkbox"/> 4.6
<input type="checkbox"/> 3.7	<input type="checkbox"/> 4.7
<input type="checkbox"/> 3.8	
<input type="checkbox"/> 3.9	

- **Asignaturas pendientes, indicar ninguna o el nombre de las asignaturas:**

De tercer curso.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de septiembre de 2010 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050274)

El artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles serán nombrados por la Junta de Extremadura, de conformidad con las Leyes del Estado.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21 de junio de 2010, fue convocado procedimiento para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, conforme a lo dispuesto en los artículos 284.3 de la Ley Hipotecaria y 503 del Reglamento Hipotecario, con los miembros del cuerpo de aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles constituido por Orden JUS/1150/2010 de 26 de abril. Dicho concurso fue resuelto por Resolución de 28 de julio de 2010 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en la que figuran los aspirantes a los que les ha sido adjudicada plaza en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, para el nombramiento de los Notarios y de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el 17/2007 de 30 de junio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Primero. Nombrar a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que se relacionan en el Anexo para servir en la plaza de esta Comunidad Autónoma que para cada uno se indica.

Segundo. Dar traslado del nombramiento a las personas interesadas, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano,



conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el citado diario oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de septiembre de 2010.

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

(Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 9 de septiembre de 2010).

Registro vacante: Castuera.

Registrador nombrado: Alberto María García Ruiz de Huidobro.

Aspirante n.º 22 de su Escalafón.

Registro vacante: Olivenza.

Registrador nombrado: María Antonia Angulo Fernández.

Aspirante n.º 25 de su Escalafón.

Registro vacante: Jarandilla de la Vera.

Registrador nombrado: Jorge Jiménez-Herrera Burgaleta.

Aspirante n.º 30 de su Escalafón.

Registro vacante: Mérida n.º 02.

Registrador nombrado: Rocío Perteguer Prieto.

Aspirante n.º 42 de su Escalafón.

Registro vacante: Coria.

Registrador nombrado: Alfonso López Villarroel.

Aspirante n.º 46 de su Escalafón.



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2010, del Rector, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Negociado). (2010062135)

Al encontrarse vacantes varios puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 5/1995, de 20 de abril; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre); este Rectorado ha dispuesto convocar concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja. Igualmente, podrá participar el personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con el Convenio de Reciprocidad ultimado en fecha 22 de diciembre de 2008.



2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados a concurso y que se especificarán en Anexo.
 - Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
 - Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban; y cuando hubieran accedido al régimen administrativo mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que es objeto de transformación.
 - Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
 - En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 del 2.º Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo, los funcionarios que se encuentren ocupando mediante adscripción provisional alguno de los puestos convocados a concurso, tendrán obligación de participar en la convocatoria, debiendo solicitar el puesto que ocupan provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajusten.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Tercera.

- La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.



VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, con un máximo de 26 puntos:

1. VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (3 PUNTOS).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 PUNTOS).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Hasta el nivel 14	0,325 año (0,027 mes)
Nivel 15	0,345 año (0,029 mes)
Nivel 16	0,365 año (0,030 mes)
Nivel 17	0,385 año (0,032 mes)
Nivel 18	0,405 año (0,034 mes)
Nivel 19	0,425 año (0,035 mes)
Nivel 20	0,445 año (0,037 mes)
Nivel 21	0,465 año (0,039 mes)
Nivel 22	0,485 año (0,040 mes)
Nivel 23	0,505 año (0,042 mes)
Nivel 24	0,525 año (0,044 mes)
Nivel 25	0,545 año (0,045 mes)
Nivel 26	0,565 año (0,047 mes)
Nivel 27	0,585 año (0,049 mes)
Nivel 28	0,605 año (0,050 mes)
Nivel 29	0,625 año (0,052 mes)

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El periodo de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El periodo de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.



- c) El periodo de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3 PUNTOS).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros Formativos públicos equivalentes, referidos a la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

- 3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en este último caso en colaboración con cualquier Administración Pública, referido a la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

A efectos de aplicación de los puntos 3.1 y 3.2 anteriores, constituyen materias formativas susceptibles de valoración las siguientes:

a) Materias formativas generales:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Materias específicas: las que singularmente se especifican para cada puesto en el Anexo I de esta convocatoria.



4. ANTIGÜEDAD (6 PUNTOS).

- 4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- 4.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcional del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

5. MÉRITOS ESPECÍFICOS (5,5 PUNTOS).

- 5.1. Experiencia en la misma unidad orgánica en la que se integra el puesto de trabajo que es objeto de cobertura. La valoración será a razón de 0,03 puntos por mes trabajado.

A los efectos indicados en este apartado, se entiende por unidad orgánica la que comprende jerárquicamente, de modo inmediato, el puesto objeto de cobertura, conforme a lo recogido en la RPT.

- 5.2. Experiencia en la misma Unidad Funcional, Unidad Especializada, Unidad de Asesoramiento y Control, Servicio de la Universidad u otras estructuras en que se integre el puesto convocado que es objeto de cobertura, según la determinación recogida en los Criterios Básicos referidos en el punto 3 de la base primera. La valoración será a razón de 0,01 puntos por mes trabajado, sin que exista posibilidad de su puntuación por los mismos periodos que hayan sido objeto de valoración en el punto 5.1.

- 5.3. Tener completada una formación en la totalidad de materias específicas determinadas en el puesto concreto que se convoca, siempre que la suma total de horas impartidas o recibidas sea igual o superior a 50 horas. La valoración otorgada será de 1,5 puntos.

6. MÉRITOS REFERIDOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (1 PUNTO).

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

PUNTUACIÓN MÍNIMA

Quinta. No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de un punto.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.



2. Los cursos a los que hacen referencia los puntos 3 y 5.3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:
 - a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario que preste servicio en la Universidad de Extremadura.
 - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
 2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación total.
- Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.
3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta, atendiendo con carácter preferente al punto 5 y con posterioridad por el restante orden cronológico expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
 4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.



5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: D. Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. José Expósito Albuquerque, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión.
- D.ª Francisca Fajardo Moreira, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria.
- D.ª Mercedes Méndez Expósito, funcionaria de la Escala Administrativa.
- D. Juan Francisco Panduro López, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: D. Jacinto Martín García, Jefe del Área de Recursos Humanos.

Vocales:

- D. Antonio Nogales Hernández, funcionario de la Escala Administrativa.
- D.ª Emilia Martín Martín, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria.
- D.ª Rosa María del Amo Cacho, funcionaria de la Escala Administrativa.
- D. Manuel Federico García Rodríguez, funcionario de la Escala Administrativa.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.



RESOLUCIÓN

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

TOMA DE POSESIÓN

Décima.

1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.



En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 2 de septiembre de 2010.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I

1. Puesto de trabajo convocado.

Clave del puesto RPT: PFR0137.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE REGISTRO.

Unidad orgánica: Sección de Información y Atención Administrativa.

Unidad de adscripción: Unidad Especializada de Secretaría Técnica de Planificación y Calidad (Código A.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: A: Subgrupos: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG14.

Adscripción:

Administración: artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 =



Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Información y Atención Administrativa.
- Herramientas informáticas de Registros administrativos.
- Firma electrónica.

2. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFR0153.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE REGISTRO.

Unidad orgánica: Sección de Información y Atención Administrativa.

Unidad de adscripción: Unidad Especializada de Secretaría Técnica de Planificación y Calidad (Código A.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG14.

Adscripción:

Administración: artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Información y Atención Administrativa.
- Herramientas informáticas de Registros administrativos.
- Firma electrónica.

3. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFR0090.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO CAJERO-PAGADOR (SERVICIOS CENTRALES).

Unidad orgánica: Sección de Gestión Económica del Gasto.



Unidad de adscripción: Unidad funcional Área Económica y Presupuestaria (Código B.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5..

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG14.

Adscripción:

Administración: artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria.
- Herramienta informática Universitas XXI-Programa Económico.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFR0152.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE TÍTULOS.

Unidad orgánica: Sección de Títulos y Coordinación de Centros.

Unidad de adscripción: Unidad funcional Área de Gestión y Coordinación Académica (Código B.3 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG14.

Adscripción:

Administración: artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 =



Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Académica.
- Herramienta informática Universitas XXI-Programa Académico.

5. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFR0066.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Unidad orgánica: Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación.

Unidad de adscripción: Servicio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación (Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación) (Código D.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG14.

Adscripción:

Administración: artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión Económica y Presupuestaria.
- Herramienta informática Universitas XXI-Programa Económico.
- Gestión Académica.

6. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFR0603.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Unidad orgánica: Sección de Formación del Personal de Administración y Servicios.



Unidad de adscripción: Unidad Especializada de Secretaría Técnica de Planificación y Calidad (Código A.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG14.

Adscripción:

Administración: artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Herramienta informática Universitas XXI-Programa Recursos Humanos.
- Formación de formadores.
- Plataformas de formación on line.
- Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web.

7. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFR0602.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE FORMACIÓN CONTINUA.

Unidad orgánica: Sección de Formación Continua y Títulos Propios.

Unidad de adscripción: Unidad funcional Área de Gestión y Coordinación de Centros (Código B.3 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG14.

Adscripción:

Administración: artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.



Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Herramienta informática Universitas XXI-Programa Académico.
- Gestión Académica.

8. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFR0115.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Unidad orgánica: Sección de Retribuciones y Seguridad Social.

Unidad de adscripción: Unidad funcional Área de Recursos Humanos (Código B.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG14.

Adscripción:

Administración: artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Herramienta informática Universitas XXI-Programa Recursos Humanos.
- Seguridad Social.
- Gestión de Recursos Humanos.

9. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFR0458.

Denominación: JEFE/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.



Unidad orgánica: Sección de Gestión de la Investigación.

Unidad de adscripción: Unidad funcional Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación (Código D.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG14.

Adscripción:

Administración: artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Herramienta informática Universitas XXI-Programa Gestión de la Investigación.
- Gestión de Proyectos de Investigación.
- Gestión Económica y Presupuestaria.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N°..... DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA..... (DOE del)

D/Dª
D.N.I. Domicilio
Teléfono Localidad
Provincia..... Código postal.....
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece ...
N.R.P. Grupo Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1.- Puestos convocados a los que se aspira:

<u>Nº control</u>	<u>Denominación</u>	<u>Localidad</u>
.....
.....
.....
.....
.....

En, a de de 20.....
(firma del interesado)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura de modificación del suscrito el 4 de junio de 2007, en la redacción dada al mismo con fecha 27 de octubre de 2008, para la realización y financiación de diversas obras de rehabilitación en el Parque Nacional de Monfragüe. (2010062138)

Habiéndose firmado el día 9 de junio de 2010 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura de modificación del suscrito el 4 de junio de 2007, en la redacción dada al mismo con fecha 27 de octubre de 2008, para la realización y financiación de diversas obras de rehabilitación en el Parque Nacional de Monfragüe (Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 6 de septiembre de 2010.

La Secretaria General,
P.D. la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA DE MODIFICACIÓN DEL SUSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2007, EN LA REDACCIÓN DADA AL MISMO CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008, PARA LA REALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE (CÁCERES)

En Madrid, a 9 de junio de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, D. José Luis Navarro Ribera, nombrado por Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de junio y en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería



de Industria, Energía y Medio Ambiente la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General de Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas.

De una parte, la señora Ministra de Vivienda, D.^a Beatriz Corredor Sierra, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 6, en relación con la disposición adicional décimo tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes, en la representación que ostentan tienen capacidad legal para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero: que con fecha 4 de junio de 2007, el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura, suscribieron un Convenio de colaboración que tenía como objeto la realización y financiación de las diversas obras de rehabilitación en el Parque Nacional de Monfragüe (Cáceres).

Segundo: que en reunión mantenida, el pasado 7 de abril, entre este Ministerio y la Junta de Extremadura, se acordó dividir las obras en fases, para una mejor realización en el tiempo y aprovechar mejor los recursos económicos figurados en el Convenio de 4 de junio de 2007.

Tercero: que en la actualidad ha sido presentado uno de los proyectos de ejecución correspondientes a las obras de ejecución de actuaciones en el Castillo de Monfragüe, y se encuentra en proceso de supervisión, por lo que no podrán ser cumplidas las anualidades figuradas en el Convenio de modificación de 27 de octubre de 2008, y deberá suscribirse una nueva modificación del Convenio variando no sólo las anualidades figuradas en el últimamente suscrito, sino también el importe de las distintas fases.

Cuarto: que en consideración a cuanto queda expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio de colaboración, de modificación de los ya suscritos para las diversas obras de rehabilitación en el Parque Nacional de Monfragüe (Cáceres), que continúa siendo de aplicación en todo aquello que ahora no se modifica y que se regirá de conformidad con lo dispuesto en la cláusula única del presente Convenio.

En consecuencia, el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura acuerdan formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con la siguiente,

CLÁUSULA ÚNICA

El Convenio de colaboración suscrito el 4 de junio de 2007, entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura para la realización y ejecución de las diversas obras de rehabilitación en el Parque Nacional de Monfragüe (Cáceres) en la redacción dada mediante el convenio de modificación suscrito el 27 de octubre de 2008, se modifica en lo siguiente:

1. Su cláusula cuarta, relativa al presupuesto, financiación y anualidades es modificada en lo siguiente:

Se establecen las siguientes fases:



- Proyecto de accesos y acondicionamiento de exteriores del Castillo de Monfragüe en el término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres), con un presupuesto de 1.041.122,54 €.
- Consolidación de murallas e infraestructuras en el Castillo de Monfragüe (Cáceres), con un presupuesto de 1.161.907,71 €.
- Proyecto de Reforma Integral de la Casa de Milicias en el Parque Nacional de Monfragüe, en el término municipal de Serradilla (Cáceres), con un presupuesto de 622.861,94 €.
- Infraestructuras y dotación complementaria de la Casa de las Milicias en el Parque Nacional de Monfragüe, en el término municipal de Serradilla (Cáceres), con un presupuesto de 954.817,25 €.
- Proyecto de Rehabilitación-Consolidación del Puente del Cardenal en el Parque Nacional de Monfragüe (Cáceres), con un presupuesto de 383.275,23 €.
- Mejora de Accesibilidad del Puente del Cardenal en el Parque Nacional de Monfragüe (Cáceres), con un presupuesto de 345.971,81 €.

El cuadro de distribución de anualidades de inversión se sustituye por el siguiente:

AÑOS	Proyecto de Accesos y Acondicionamiento de Exteriores en el Castillo de Monfragüe (Cáceres)	Consolidación de murallas e infraestructuras en el Castillo de Monfragüe (Cáceres)	Proyecto de Reforma Integral de la Casa de Milicias en el P.N. de Monfragüe	Infraestructuras y dotación complementaria de la Casa de Milicias, en el P.N. de Monfragüe	Proyecto de Rehabilitación. Consolidación del Puente Cardenal en el P.N. de Monfragüe	Mejora de Accesibilidad del Puente Cardenal en el P.N. de Monfragüe	TOTAL
2010	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
2011	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00
2012	41.122,54	0,00	622.861,94	0,00	0,00	86.492,30	750.476,78
2013	0,00	522.858,47	0,00	381.926,90	134.146,33	103.791,54	1.142.723,24
2014	0,00	639.049,24	0,00	572.890,35	249.128,90	155.687,97	1.616.756,46
	1.041.122,54	1.161.907,71	622.861,94	954.817,25	383.275,23	345.971,81	4.509.956,48

2. Su cláusula decimocuarta, relativa a la duración, se modifica del modo siguiente:

“El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014”.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y para un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

El Presidente de la Junta de Extremadura (P.A. Resolución de 2 de agosto de 2007), el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, Fdo.: José Luis Navarro Ribera.

La Ministra de Vivienda, Fdo.: Beatriz Corredor Sierra.



RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Colaboración entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales y la Junta de Extremadura para la financiación de actuaciones en el Parque Nacional de Monfragüe. (2010062139)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2009 Protocolo General de Colaboración entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales y la Junta de Extremadura para la financiación de actuaciones en el Parque Nacional de Monfragüe, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 6 de septiembre de 2010.

La Secretaria General,
PD la Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo)
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

En Mérida, a 25 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Josep Puxeu i Rocamora, Secretario de Estado de Medio Rural y Agua según Real Decreto 574/2008, de 21 de abril, en su condición de Presidente del Organismo Autónomo Parques Nacionales por art. 5.8 del Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con domicilio a efectos de este Protocolo en Madrid, C/ José Abascal n.º 41, 28003 Madrid.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Navarro Ribera, Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 23 de enero de 2009.

Las partes se reconocen, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad suficiente para la celebración del presente Protocolo y a tal efecto,



MANIFIESTAN

1. La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales ha consagrado entre los objetivos de la misma el asegurar un marco adecuado para la conservación de los Parques Nacionales, basado en la coordinación y la cooperación interadministrativa, colaborando las diferentes Administraciones en la intención de asegurar el cumplimiento de los objetivos de los Parques Nacionales, tanto en el ámbito técnico como social o patrimonial, procurando alcanzar sinergias en las acciones promovidas por las mismas.
2. En esa perspectiva, dentro del escenario general de colaboración institucional, la Ley 5/2007, de 3 de abril, ha determinado dos ámbitos de actividad, uno referido a la gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales, que corresponde a las Comunidades Autónomas, y otro centrado en la tutela y preservación global de la Red como sistema integrado, que corresponde a la Administración General del Estado. Entre las funciones específicas asignadas a la Administración General del Estado en este contexto, se incluye la de proponer instrumentos de cooperación para la consecución de los objetivos de los Parques Nacionales y de la Red en su conjunto.
3. Adicionalmente, la Ley 5/2007, de 3 de abril, establece un marco financiero y de cooperación entre las Administraciones al objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la legislación básica, desarrollo legislativo, e instrumentos de planificación. Un marco en donde se pretende integrar, a todos los efectos, el Parque Nacional de Monfragüe.
4. Considerando la necesidad de asegurar la conservación del Parque Nacional de Monfragüe, dentro de las determinaciones establecidas en la Ley 5/2007, de 3 de abril, y en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales aprobado por Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, así como los compromisos internacionales tanto para asegurar la conservación del espacio como para permitir que su racional uso y disfrute por los ciudadanos no suponga una merma de sus valores naturales, es voluntad de las partes establecer un marco regulador para la cooperación interadministrativa que permita el desarrollo de actuaciones a emprender por cada una de las Administraciones implicadas en la conservación del Parque Nacional.
5. De acuerdo con la doctrina establecida por la Sentencia 194/2004 del Tribunal Constitucional, las actuaciones a desarrollar por la Administración General del Estado tendrán en todos los casos vinculación directa con la preservación de los valores naturales y el cumplimiento de la legislación básica del Estado, y con carácter singular, puntual y extraordinario.
6. A tenor de todo lo anterior, ambas partes pretenden contribuir, mediante los principios de coherencia, complementariedad de actuaciones y búsqueda de sinergias por las diferentes Administraciones, al logro de los objetivos del Parque Nacional, y al cumplimiento de las determinaciones establecidas en su Ley Declarativa —Ley 1/2007, de 2 de marzo— y en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, sobre la premisa del respeto a las competencias de cada Administración.
7. La Junta de Extremadura asume la financiación de la gestión ordinaria y habitual del Parque Nacional con cargo a sus presupuestos, y en el marco de lo señalado en el presente Protocolo General.



8. La Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales asume la financiación mediante inversiones directas de aquellas actuaciones de carácter singular, puntual y extraordinario que conjuntamente se determinen, así como aquéllas derivadas de asegurar en el Parque Nacional el cumplimiento del régimen jurídico establecido por la legislación básica para el conjunto de la Red de Parques Nacionales, en particular el Plan Director.

Por todo lo cual, las partes consideran conveniente suscribir el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El presente Protocolo General de Colaboración tiene por objeto articular la colaboración entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales (en adelante OAPN) y la Junta de Extremadura para la financiación de actuaciones en el Parque Nacional de Monfragüe.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- a) La Administración General del Estado asume un compromiso de financiación referido a determinadas inversiones directas imputables al Capítulo VI en el Parque Nacional de Monfragüe, en concepto de actuaciones singulares, puntuales y extraordinarias, a ejecutar por el OAPN, así como para aquellas actuaciones que pudieran derivar del cumplimiento de la legislación básica para el conjunto de la Red de Parques Nacionales a ejecutar por la Junta de Extremadura.
- b) La Junta de Extremadura asume el compromiso de financiación de la gestión ordinaria: gastos de personal, gastos corrientes y el desarrollo de la inversión general de reposición del Parque Nacional de Monfragüe. El Parque Nacional colaborará en la Dirección de Obra de las inversiones directas a ejecutar por el OAPN.

3. DESARROLLO MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento de lo anterior se establecerán Convenios Específicos de Colaboración en los que se determinarán las actuaciones concretas a llevar a cabo durante la vigencia de los mismos así como las cuantías presupuestarias correspondientes.

4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

- a) Ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación de este Acuerdo Marco. Cada una de las partes se compromete a designar dos representantes para dicha Comisión, y a notificar dicha designación a la otra parte. A la Comisión acudirán, con voz pero sin voto, el Director-Conservador del Parque Nacional, que será Secretario de la misma.
- b) Las actuaciones se propondrán por la Comisión de Seguimiento. Una vez asumidas, en su caso, por las partes firmantes del presente protocolo general, se concretarán en los Convenios Específicos. Se podrán contemplar compromisos a futuro siempre que éstos se encuentren recogidos dentro de la programación general de cada parte.



5. PLAZO PARA FIRMA DEL PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO.

Para el primer ejercicio del Convenio Específico, el Plan Operativo Anual deberá ser elaborado en un plazo no superior a 30 días a partir de la rúbrica del mismo.

6. DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Protocolo General de Colaboración tendrá un plazo de vigencia de cinco años, computados desde el día de su formalización, entendiéndose prorrogado anualmente si, llegado a su término, no ha sido denunciado por alguna de las partes firmantes, con un preaviso de, al menos, un mes a la fecha de su expiración o, en su caso, de la prórroga en vigor.

7. RESOLUCIÓN.

Podrá resolverse anticipadamente este Convenio por el acuerdo expreso y escrito de las partes, a instancia de cualquiera de ellas, mediante el preaviso con dos meses de antelación a la fecha que la parte denunciante desee darlo por finalizado.

En caso de resolución anticipada, y a la vista de la situación particular del Convenio específico que en ese momento esté en vigor, la Comisión de Seguimiento determinará la forma de extinción del mismo y terminación de las actuaciones que estén en curso.

8. MODIFICACIÓN.

La modificación de las bases generales sobre las que se articula el presente Protocolo General de Colaboración posibilitará, a iniciativa de las partes y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, la revisión del mismo.

9. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza administrativa, y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta ley, respecto al articulado de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse. Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Protocolo General de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, permaneciendo un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes y rubricando cada una de las páginas de las que consta.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, Fdo.: José Luis Navarro Ribera.

El Presidente del Organismo Autónomo Parques Nacionales, Fdo.: Josep Puxeu Rocamora.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Áridos Negro Villar", n.º 06A00929-00, y establecimiento de beneficio asociado "Planta de tratamiento de áridos", n.º EB060484, en el término municipal de Villar del Rey. (2010062132)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la sección A) denominado "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) "Áridos Negro Villar" n.º 06A00929-00 y establecimiento de beneficio asociado "Planta de Tratamiento de áridos" n.º EB060484, en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 125, de fecha 1 de julio de 2009. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la sección A) denominado Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) "Áridos Negro Villar" n.º 06A00929-00 y establecimiento de beneficio asociado "Planta de Tratamiento de áridos" n.º EB060484, en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz).



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la sección A) denominado "Áridos Negro Villar" n.º 06A00929-00 y establecimiento de beneficio asociado "Planta de Tratamiento de áridos" n.º EB060484, en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (gabros y granitos) y establecimiento de beneficio de planta móvil de machaqueo.
- 1.3. Zona de actuación: la explotación de áridos se realizará exclusivamente en el polígono 19, parcela 3 del término municipal de Villar del Rey (Badajoz), en el sector definido por las siguientes coordenadas geográficas (Datum WGS-84), según se describe en el punto 2.1 del anexo a la modificación del estudio de impacto ambiental del proyecto:

Punto	Longitud (W)	Latitud
P-1	6° 46' 16,9168 "	39° 8' 23,5149 "
P-2	6° 46' 15,6122 "	39° 8' 23,0159 "
P-3	6° 46' 14,3075 "	39° 8' 22,5170 "
P-4	6° 46' 13,1691 "	39° 8' 22,4993 "
P-5	6° 46' 12,0307 "	39° 8' 22,4816 "
P-6	6° 46' 10,0793 "	39° 8' 21,9167 "
P-7	6° 46' 8,1280 "	39° 8' 21,3517 "
P-8	6° 46' 6,1766 "	39° 8' 20,7868 "
P-9	6° 46' 4,2253 "	39° 8' 20,2218 "
P-10	6° 46' 2,2740 "	39° 8' 19,6569 "
P-11	6° 46' 1,4818 "	39° 8' 19,4275 "
P-12	6° 46' 1,2551 "	39° 8' 17,8159 "
P-13	6° 46' 1,0285 "	39° 8' 16,2042 "
P-14	6° 46' 0,8925 "	39° 8' 15,2373 "
P-15	6° 46' 2,4595 "	39° 8' 15,6996 "
P-16	6° 46' 4,0264 "	39° 8' 16,1618 "
P-17	6° 46' 4,2087 "	39° 8' 17,4581 "
P-18	6° 46' 6,1555 "	39° 8' 18,0324 "
P-19	6° 46' 8,1023 "	39° 8' 18,6067 "
P-20	6° 46' 10,0492 "	39° 8' 19,1810 "
P-21	6° 46' 11,9960 "	39° 8' 19,7553 "
P-22	6° 46' 13,9428 "	39° 8' 20,3295 "
P-23	6° 46' 15,8897 "	39° 8' 20,9038 "
P-24	6° 46' 17,8366 "	39° 8' 21,4781 "

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 15 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las



infraestructuras (caminos, acequias, desagües, postes eléctricos, etc.). De igual manera deberá mantenerse una distancia de 100 m respecto al arroyo Guerrero. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

Deberá comunicarse al Agente del Medio Natural de la zona el inicio de las obras.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva, de manera que la superficie de explotación para el primer año no supere 1,12 ha, pudiendo aumentar esta superficie hasta 0,47 ha/año para el resto de años de explotación. El área de inicio del primer año corresponde con la descrita por las siguientes coordenadas geográficas (Datum WGS-84):

PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD
P-8	6° 46' 6,1766"	39° 8' 20,7868"
P-9	6° 46' 4,2253"	39° 8' 20,2218"
P-10	6° 46' 2,2740"	39° 8' 19,6569"
P-11	6° 46' 1,4818"	39° 8' 19,4275"
P-12	6° 46' 1,2551"	39° 8' 17,8159"
P-13	6° 46' 1,0285"	39° 8' 16,2042"
P-14	6° 46' 0,8925"	39° 8' 15,2373"
P-15	6° 46' 2,4595"	39° 8' 15,6996"
P-16	6° 46' 4,0264"	39° 8' 16,1618"
P-17	6° 46' 4,2087"	39° 8' 17,4581"
P-18	6° 46' 6,1555"	39° 8' 18,0324"

La planta móvil de tratamiento se ubicará exclusivamente en la plaza de cantera, desplazándose a lo largo del frente de trabajo.

El acopio del balasto se situará en la meseta generada en la escombrera de pizarras restaurada.

La escombrera se ubicará de forma contigua a la de pizarra existente, ocupando una superficie máxima de 2 ha. Se aprovecharán de igual manera las zonas de las antiguas escombreras que tengan capacidad de albergar los estériles de la nueva explotación.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°.
- 1.5. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será 535.000 m³. La extracción de áridos se realizará siempre teniendo en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de CINCO AÑOS.



- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará desde la carretera EX-214 que une los municipios de Villar del Rey con La Roca de la Sierra y desde la que parte un acceso a las instalaciones de la empresa "Negro Villar, SL" por la que se accede directamente a la explotación. Dentro del área de explotación se procederá a la creación de un camino que comuniquen la zona de explotación de los gabros con las escombreras y áreas de acopios de balasto.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, notificará la decisión tomada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Con objeto de proteger las zonas arboladas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, evitando así las emisiones de polvo que puedan perjudicar a dichas zonas.

La actividad llevará consigo la eliminación de parte de la cubierta vegetal, incluyendo arbolado con mayor o menor entidad. Debido a la corta de este arbolado, unas 307 encinas adultas, 18 chaparras (lentisco) y 36 acebuches, la eliminación del mismo se realizará de forma progresiva y vendrá determinado por el avance de las labores mineras, que se ajustará a lo descrito en el punto 1.3 de esta declaración. Por este motivo, para el primer año sólo se procederá a la corta de unas 100 encinas. Deberá respetarse, no obstante, el máximo número de pies de especies arbóreas. Para la corta de cualquiera de estos ejemplares deberá solicitarse la preceptiva autorización al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Natural.

Como medida compensatoria a la corta se llevará a cabo la plantación de 3 especies por cada ejemplar cortado, generando por tanto una plantación de 921 encinas, 54 lentiscos y 108 acebuches. Esta plantación se realizará en áreas con menor densidad de arbolado o desarboladas. Estas plantaciones podrán realizarse de igual manera en



torno al camino público existente ubicado en el polígono 19, parcela 9002, del término municipal de Villar del Rey.

- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el acondicionamiento del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: Existe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal R-001, aprobadas definitivamente el 24 de febrero de 2000 (DOE de 16/06/2000), por el que se establece la calificación/clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Común, dicho uso está permitido, y en consecuencia puede entenderse como compatible con el régimen de protección, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.



- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación se evitarán afecciones al nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales durante el periodo de explotación.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

En todo momento se respetará la distancia de protección al cauce o ribera del arroyo Guerrero.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

Se creará una berma con tierra vegetal de 1 m de altura alrededor de la explotación. Sobre esta berma se realizará una plantación de especies autóctonas, en relación a la eliminación de las especies que van a verse afectadas por el proyecto, encinas, labiérnago, acebuche y lentisco. Deberán realizarse riegos periódicos durante el primer año con objeto de asegurar el desarrollo de las especies.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: Tras revisión realizada en la zona de actuación se han detectado la presencia de yacimientos arqueológicos.

Deberán excluirse de la obra de referencia los restos correspondientes a los túmulos referenciados entre los yacimientos arqueológicos, según el plano adjunto al informe de prospección, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 25 m. Dentro de la citada zona se prohíbe cualquier actividad relacionada con la extracción de áridos.

Durante la fase de ejecución de las obras, será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto. El control será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afectación, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos a la Dirección General del Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afectación directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente, (art. 9 del Decreto 93/1997, de 1 de julio, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones previa solicitud por parte de la empresa adjudicataria de las obras.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada preferiblemente a la recuperación del uso original del suelo. La restauración ambiental (berma, plantaciones, etc.) deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras y residuos. Los taludes de las escombreras serán revegetados con plantas autóctonas de la zona. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas y taludes, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.



2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Restitución del uso agrícola de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.

3. Vigilancia Ambiental y Abandono:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información: datos catastrales de la zona de actuación; coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares; control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno; evaluación del estado del camino de acceso; emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas; afección al nivel freático; afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.; medidas preventivas y correctoras adoptadas, como son jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.; recuperación del uso del suelo; gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas; y planos adecuados.

Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.



4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 30 de agosto de 2010.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, Negro Villar, SL, con domicilio social en Calle Ronda de la Huerta, s/n., de Villar del Rey y NIF n.º B-06131437, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Áridos Negro Villar", n.º 06A00929-00 y establecimiento de beneficio "Planta de móvil de tratamiento de áridos" EB060484, en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz).

El proyecto consistirá en la apertura de un frente de explotación de diabasas con el objeto de utilizarlo fundamentalmente para su comercialización como balasto para ADIF, en la realización de la nueva infraestructura ferroviaria de alta velocidad (AVE) en Extremadura y para la construcción de la autovía Cáceres-Badajoz. La extracción se realizará en el polígono 19, parcela 3, del término municipal de Villar del Rey (Badajoz).

Se ha proyectado la extracción mediante 2 bancos con una altura máxima de 8 metros por banco, ocupando una superficie de 3 ha, de la que se pretende extraer un volumen total de áridos de 535.000 m³. La vida útil de la explotación, incluidas las tareas de restauración, será de 5 años.

El sistema de explotación se realizará mediante corta a cielo abierto mediante voladuras de ablandamiento, seguidas del arranque, carga y transporte hasta la planta de tratamiento que la empresa posee a 800 m de la zona. No obstante, en momentos de gran demanda se instalará una planta móvil de machaqueo en la propia cantera, para realizar la reducción del material antes de llevarlo a la planta fija de clasificación.

El acceso se realizará a través de la carretera EX-214, que une los municipios de Villar del Rey y La Roca de la Sierra, desde el camino que existe para acceder a las instalaciones y recursos mineros pertenecientes a la empresa.



ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Memoria”, donde se incluyen los datos del promotor, los antecedentes de la empresa y sus antecedentes administrativos.
- “Descripción del proyecto” en el que se hace una breve descripción del objetivo del proyecto, su situación geográfica y descripción geológica de la zona y del yacimiento.
- “Emplazamiento”, con la ubicación de la explotación, superficie destinada a la extracción y el acceso a la misma.
- “Sistema de explotación”, donde se incluye el diseño y vida útil de la explotación, además de la ubicación de dicho recurso.
- “Impacto sobre el medio”, en el que se describen las acciones inherentes a la actuación susceptibles de producir impacto sobre el medio, materiales a utilizar, suelo a ocupar y otros recursos naturales cuya eliminación o afección se considera necesaria para la ejecución del proyecto.
- “Exposición de las alternativas estudiadas y justificación de las soluciones adoptadas”, donde se describen los aspectos que se han tenido en cuenta para elección de la zona y el método empleado para la extracción.
- “Evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos, del proyecto sobre el medio”: se identifican, predicen y valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto sobre los factores ambientales (flora, fauna, agua, aire, suelo, vegetación, fauna, aire, factores climáticos, agua, paisaje, bienes materiales incluido el patrimonio histórico, artístico y arqueológico y población).
- “Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos”, donde se identifican las medidas protectoras y correctoras:
 - No se realizarán acopios de estériles fuera de la zona de escombrera; se procederá a la siembra de semillas de arbustos autóctonos y reforestación con encinas y árboles trasplantados en las escombreras; se utilizarán microretardos en las voladuras para reducir el ruido provocado por las mismas; se realizarán revisiones periódicas de los silenciadores de la maquinaria, así como un mantenimiento preventivo de las mismas; se realizará una balsa de recogida de aguas de escorrentía en el interior de la cantera; se realizarán mantenimientos preventivos de la maquinaria y de los equipos de funcionamiento en los talleres que la empresa posee; se retirarán los residuos a un gestor autorizado; no se almacenarán combustibles ni aceites de motor ni residuos en la zona donde se realice la actividad; no se seccionarán cauces ni acuíferos subterráneos; se retirará la cubierta edáfica acopiándose en cordones de dos metros de altura para su posterior uso en la restauración del espacio natural; se evitará la circulación de vehículos fuera de los circuitos establecidos; se creará una escombrera por niveles



con vertidos desde el exterior al interior, con taludes de baja pendiente y construyendo bermas; se realizará el repostaje de la maquinaria dentro de la cantera mediante un camión cisterna con boquerel adecuado para evitar derrames; se regarán diariamente tanto la cantera como las escombreras y los accesos utilizados; los equipos de perforación llevarán incorporados sistemas de captación de polvo; se limitará el tamaño de la zona evitando la roturación de los terrenos necesarios para desarrollar los trabajos de explotación; no se formarán acopios de material estéril en el margen de la cantera; se creará un apantallamiento vegetal de un metro de altura a lo largo de toda la explotación, mediante la siembra de especies arbustivas; se retirará el arbolado de forma progresiva según las necesidades de producción de los cinco años; se utilizarán pistas y caminos existentes; se respetará una zona de 100 m respecto al arroyo Guerrero.

- “Periodo de ejecución de las medidas correctoras”, donde se detalla la temporalización en cuanto a la ejecución de las medidas correctoras.
- “Programa de vigilancia ambiental”, en el que se insta al personal técnico de la empresa “Negro Villar, SL” a la realización de los trabajos.
- “Resumen y conclusiones”.
- “Coste estimado de los trabajos de restauración” el presupuesto para la restauración asciende a CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.450 €).

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de línea eléctrica de D/C a 45/22 kV, subestación "Escorial" y subestación "Abertura". Expte.: 10/AT-8372. (2010062133)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de Línea eléctrica de D/C a 45/22 kV, subestación "Escorial" y subestación "Abertura", pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que conforme su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se ha sometido a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con el proyecto, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 67, de fecha 12 de abril de 2010 y corrección de errores del DOE n.º 81, de fecha 30 de abril de 2010. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 23 de agosto de 2010 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se apliquen una serie de condiciones, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 22 de julio de 2010 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de



la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Línea eléctrica de D/C a 45/22 kV, subestación "Escorial" y subestación "Abertura":

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto Línea eléctrica de D/C a 45/22 kV, subestación "Escorial" y subestación "Abertura", resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cinco años desde la autorización del proyecto. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- El trazado se desplazará, dentro de las mismas propiedades, lo más cercano posible a la carretera Escorial-Madrigalejo.
- Los apoyos tendrán una altura similar y los conductores se situarán en el mismo plano a los de la línea existente.
- Previamente se contactará con los agentes del medio natural.



- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Se respetará la vegetación natural, no siendo necesaria la corta de arbolado y matorral noble.
- En el caso de afectarse a vías pecuarias previamente se deberá obtener autorización de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- En lo referente a cruces de cauces por la línea eléctrica el proyecto deberá adaptarse a lo indicado en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como a las normas específicas que determine la Confederación Hidrográfica. Los apoyos y las instalaciones auxiliares deberán situarse fuera del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público. En zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en fase de obras, se procederá al riego de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.



3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Todos los puentes irán recubiertos de material aislante.
- No se utilizarán alargaderas.
- Se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro, cada 10 metros al tresbolillo.
- Se recomienda la instalación de dispositivos antinidificación.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución se podrán exigir medidas adicionales.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Dada la cercanía de la infraestructura prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, se establece la siguiente medida preventiva:



- Prospección arqueológica intensiva por parte de técnicos especializados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, zonas de acopios, caminos de tránsito, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Las actividades contempladas en el proyecto se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

6. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio de las obras y durante la construcción se comunicará cualquier incidencia que resulte conveniente resaltar. En el caso de detectarse la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura se comunicará a esta DGECA con el fin de tomar las medidas necesarias para minimizar los efectos negativos.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor, mediante la contratación de técnico cualificado, que realizará visitas estratégicas. Este programa deberá ser previamente aprobado por esta DGECA. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
 - Evaluación del efecto acumulativo de líneas en las aves del entorno.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá determinar a partir de que año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.



7. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

Mérida, a 1 de septiembre de 2010.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Línea eléctrica de D/C a 45/22 kV, subestación "Escorial" y subestación "Abertura", tiene como objeto la mejora del suministro eléctrico en la comarca de Miajadas, siendo el peticionario Energía de Miajadas, SA.

La línea tiene su origen en la subestación "Escorial", propiedad de Energía de Miajadas, SA, y final en la subestación "Abertura", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, discurrendo por los términos municipales de Escorial, Campo Lugar y Abertura. Será una línea aérea D/C y subterránea S/C 45/22 kV con una longitud de 20,121 km.

La línea constará de 50 vanos, a lo largo de 10.034 m, de los cuales 175 m son subterráneos y 9.859 aéreos. El trazado discurre lo más recto posible entre ambas subestaciones, realizando algunos ángulos para evitar zonas de arbolado y seguir las lindes de las fincas.

Las cadenas de amarre llevarán cinco aisladores de vidrio U-70 y las de suspensión cuatro elementos. Los puentes se realizarán por debajo de la cruceta.

Los conductores serán aluminio-acero LA-280 para la línea a 45 kV y LA-110 para la línea a 22 kV, sobre apoyos metálicos.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción y Antecedentes, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Examen de Alternativas y Justificación de la Solución Adoptada, Inventario Ambiental y Descripción de las Interacciones Ecológicas, Identificación y Descripción de Impactos, Valoración de Impactos, Medidas Correctoras, Plan de Vigilancia Ambiental, Presupuesto de Medidas Correctoras y Protectoras y Planos.

En la "Introducción y Antecedentes" se incluyen datos generales sobre el proyecto y se relaciona la normativa legal aplicable.



La "Descripción del proyecto y sus acciones" se resume en el Anexo I.

Posteriormente realiza el "Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada", analizando la instalación de placas de energía solar, y la realización de una línea enterrada o aérea, en cuyo caso se comparan tres trazados posibles, justificando los motivos por los que se elige el seleccionado.

A continuación se detalla el "Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas", donde se describe la situación geográfica, Fisiografía, Geología y Litología, Hidrografía, Climatología, vegetación, fauna, paisaje y aspectos socioeconómicos.

Seguidamente se procede a la "Identificación y descripción de impactos", sobre la atmósfera, suelo, vegetación, paisaje, fauna y medio socioeconómico, incluyendo matrices de interacción con y sin medidas correctoras. Para la "Valoración de impactos" se utilizan los criterios del Anexo I del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, resultando una valoración global con medidas correctoras positiva.

Se proponen las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- Se evitará trabajar en época de reproducción y cría, salvando la primavera como período de parada biológica si se detecta la presencia de alguna especie singular en la zona concreta de los trabajos.
- Se ejecutarán las medidas correctoras que señala el Decreto 47/2004, de 20 de abril, entre las que se encuentran las siguientes:
 1. No se instalarán aisladores rígidos.
 2. Apoyos de alineación en líneas de simple circuito.
 - Las crucetas serán preferentemente del tipo bóveda con cadenas de suspensión.
 - La distancia entre fases será como mínimo 150 cms.
 - La distancia mínima entre los elementos en tensión y la cruceta será de 35 cms.
 3. Apoyos de amarre, ángulo, derivación y seccionamiento.
 - La distancia entre los elementos en tensión y la cruceta será como mínimo de 70 cms.
 - No se podrán colocar puentes sin aislar por encima de la cabecera del apoyo.
 4. Los puentes serán aislados, o bien la distancia entre fase y tierra será al menos de 70 cms desde conductores o crucetas.
 5. Apoyos de Centro de Transformación.
 - Las autoválvulas se colocarán por debajo de la cabecera del apoyo salvo que se encuentren aisladas en su totalidad.
 - La distancia entre los elementos en tensión y la cruceta será como mínimo de 70 cms.
 - No se utilizarán explosores.
 - En los Centros de Transformación se podrán colocar aisladores de apoyo por debajo de la cabeza del poste, y la distancia fase tierra será superior a 35 cms o en caso contrario deberán aislarse los puentes.



- El espacio a utilizar para el montaje de los apoyos será el mínimo posible, no afectando ni al suelo ni a la vegetación de las inmediaciones.
- No se realizarán vertidos.
- Se evitará la apertura de caminos de acceso.
- Se respetará la vegetación arbórea existente, realizando ángulos para esquivar los pies arbóreos.
- Los vanos de cruce y los apoyos deberán cumplir las condiciones y distancias que se establezcan en cada legislación sectorial.

Se desarrolla un "Plan de vigilancia ambiental" para la fase de construcción y para la fase de explotación, así como actuaciones en fase de desmantelamiento. Se controlará el uso de la maquinaria, gestión de aceites, residuos y vertidos, gestión de la tierra vegetal, aplicación de las medidas correctoras, comprobación de la presencia de aves esteparias, control de nidos y efectividad de los dispositivos para reducir el impacto sobre las aves. El presupuesto de las medidas correctoras se ha incorporado al Proyecto de obra.

El estudio finaliza con la Conclusión y planos de situación, alternativas, trazados y afección a la ZEPA.





CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2010, del Consejero, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas y denegadas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en las competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional contempladas en el Anexo I del Decreto 275/2009, de 28 de diciembre, desde el 29 de junio hasta el 16 de agosto de 2010. (2010062130)

El día 15 de enero de 2010 fue publicado, en el Diario Oficial de Extremadura, el texto íntegro y correcto del Decreto 275/2009, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional y primera convocatoria para el año 2010 (DOE número 9, de 15 de enero).

El citado Decreto, en su disposición adicional única, incluyó la convocatoria, para el año 2010, de las subvenciones previstas en su Título II, para la participación en las competiciones deportivas contempladas en su Anexo I.

Así mismo estableció, en su artículo 15, apartado 4, que las ayudas concedidas y denegadas al amparo del mismo serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el DOE número 109, de 9 de junio, fue publicada la resolución de 29 de junio de 2010, del Consejero, por la que se dió publicidad a las ayudas concedidas y denegadas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en las competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional hasta el 17 de mayo.

En el DOE número 132, de 12 de julio, fue publicada la resolución de 28 de junio de 2010, del Consejero, por la que se dió publicidad a las ayudas concedidas y denegadas desde el 18 de mayo hasta el 28 de junio de 2010.

En virtud del referido Decreto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ordena al órgano administrativo concedente publicar las subvenciones concedidas,

R E S U E L V O :

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas y denegadas desde el día 29 de junio hasta el día 16 de agosto de 2010 de las solicitudes presentadas a la convocatoria incluida en el Decreto 275/2009, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional y primera convocatoria para el año 2010, para la participación en las competiciones incluidas en su Título II.

Segundo. La cuantía total de las ayudas otorgadas asciende a 5.750,00 euros y se hará efectiva con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010, aplicación presupuestaria 2010.11.02.274A.489.00, Proyecto: 2005.17.04.0004, Superproyecto: 2005.17.04.9001, detallándose en el Anexo I los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.



Tercero. Se relacionan las solicitudes denegadas, detalladas en el Anexo II, con indicación del solicitante y la causa de denegación.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de agosto de 2010.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

Entidad deportiva	CIF	Modalidad	Competición	Cuantía
C.BM. Villafranca	G06298442	Balomano	Fase de ascenso a 1ª Nacional masculina de balonmano	1.000,00 €
Club arqueros San Jorge	G10111904	Tiro con arco	Campeonatos de España absolutos por equipos de tiro con arco	1.000,00 €
Club Parapente Aerofly	J06493761	Aeronáutica	Liga nacional de parapente	1.000,00 €
E.M.D. Aceuchal	G06580344	Balonmano	Fase nacional juvenil femenino de balonmano	750,00 €
E.M.D. Aceuchal	G06580344	Balonmano	Fase de ascenso a 1ª Nacional femenina de balonmano	1.000,00 €
Sociedad Deportiva Club Ajedrez Albatros	G10329365	Ajedrez	CECLUB Segunda división de ajedrez	1.000,00 €
TOTAL				5.750,00 €

**ANEXO II****RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Entidad deportiva	CIF	Causa de denegación
U.D. Montijo	G06128417	Competición no subvencionable
Club Atletismo Almaraz	G10191971	Solicitud presentada fuera de plazo

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 27 de agosto de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CE-09-0125-B, relativo a solicitud de ayuda para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. (2010083120)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de petición de documentación en previos del expediente CE-09-0125-B a Bodegas Marcelino Díaz, SA, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Para completar y poder resolver su solicitud de ayuda presentada al amparo del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados y Orden de 22 de junio de 2009, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2009 deberá remitirnos los siguientes documentos, acompañando un escrito debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud que es CE-09-0125-B.

1. Fotocopia compulsada de la factura en firme, y fotocopia compulsada del documento de pago correspondiente al concepto de "espacio", representado en la factura proforma de "Viajes Vegaltours, SL", por 175 €.
2. Fotocopia compulsada de la factura en firme, y fotocopia compulsada del documento de pago correspondiente al concepto "transporte", representado en la factura proforma de "Transportes Azkar, SA", por 75 €.
3. Fotografía de los encuentros celebrados en el desarrollo de la misma, en la que se puedan identificar a los participantes en el lugar de la reunión, según se establece en el artículo 21.2 del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre.

Plazo de presentación de documentación: diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente notificación con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente.

Mérida, a 27 de agosto de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 27 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho a la percepción de la subvención en el expediente n.º CE-09-0197-B, relativo a solicitud de ayuda para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. (2010083121)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución denegatoria (por desistimiento) del Director General de Comercio de fecha 13 de julio de 2010 del expediente que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Interesado: Bodegas Marcelino Díaz, SA.

Último domicilio conocido: C/ Mecánica, s/n. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CE-09-0197-B.

Asunto: resolución de pérdida del derecho a la percepción de la subvención emitida al amparo del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados y orden de 22 de junio de 2009 por el que se convocan las ayudas para el ejercicio 2009.

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, M.ª Dolores Aguilar Seco.

Mérida, a 27 de agosto de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 10 de agosto de 2010 sobre rehabilitación de vivienda y nave. Situación: paraje "Entrepuentes", parcela 4 del polígono 6. Promotor: Casa Grande Entrepuentes, SL, en Cuacos de Yuste. (2010083025)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º



127, de 3 de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de vivienda y nave. Situación: paraje "Entrepuentes", parcela 4 del polígono 6. Promotor: Casa Grande Entrepuentes, SL, en Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de agosto de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, PA el Director General de Vivienda y Arquitectura (Resolución de 21/06/2010, DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. (2010083104)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrán interponer, en el plazo de un mes, los correspondientes recursos de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 20 de agosto de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
BA0025/10	Raúl Acedo Borrallo	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0098/10	Juan González Barrientos	Art. 141.7 LOTT	1.501,00 euros

• • •



ANUNCIO de 20 de agosto de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2010083105)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 20 de agosto de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0087/10	NIDASERTRANS MERCANCÍAS, S.L.	Art. 14131 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0101/10	CARLOS MARTÍN HUERTA	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA0102/10	EXCAVACIONES Y ÁRIDOS LUNA, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0128/10	VIALKA RENTRUCKS, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0157/10	PESCADOS DAMAR, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euors
BA0160/10	J.A. GALLEGO MILLÁN E HIJOS, C.B.	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
BA0162/10	TRANSMATE E HIJOS, S.L.	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
BA0165/10	SABAS MENSAJERÍA, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0185/10	EXCLUSIVAS ALCORES, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0191/10	TREN REMOME, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0196/10	OBRYSEMA PACENSE, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA0218/10	JOSÉ M. CORTÉS MORALES	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
BA0219/10	SERVICIO Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍA, S.L.	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
BA0220/10	AUTOMOCIÓN DEL OESTE, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0222/10	PEDRO ACOSTA GONZÁLEZ	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros



BA0228/10	ASISTENCIA CONSTRUCCIONES NUEVO SIGLO	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0258/10	OBRYSEMA PACENSE, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA0263/10	LOGANTO, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.666,00 euros
BA0274/10	E24H EXTREMADURA CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	Art. 141.4 LOTT	1.501,00 euros
BA0278/10	VIVEROS LANZAROTE, S.A.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA0295/10	TRANSPORTES LOLO MORUNO, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0297/10	VIVEROS LANZAROTE, S.A.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0314/10	PAN 41, S.L.U.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0315/10	FRANCISCO MARTÍN PRADO	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0321/10	LA NEVERA EXTREMEÑA, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0322/10	LA NEVERA EXTREMEÑA, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0331/10	EXTREMEÑA LOGÍSTICA Y TTES. EUROPEOS, S.L.	Art. 140.6 LOTT	4.601,00 euros
BA0349/10	ÁRIDOS Y EXCAVACIONES 2008, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0351/10	LOGÍSTICA PORTEX, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0368/10	PEDRO ACOSTA GONZÁLEZ	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0377/10	VIVEROS LANZAROTE, S.A.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0381/10	GRUAS PACHECO EXTREMADURA, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0392/10	LUIS VERGARA FLORES	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA0393/10	LUIS TAPIADOR SOBERÓN	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0394/10	LUIS TAPIADOR SOBERÓN	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0396/10	RAMÍREZ LEMOS, S.L.	Art 141.4 LOTT	1.721,00 euros
BA0400/10	A.G.G. OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
BA0409/10	GRUPO HOSTELERO HGM	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0422/10	GERMÁN GILETE SANTANO	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0424/10	MAIMONESA DE TRANSPORTES, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0165/10	RECUPERACIONES FERROHENARES, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.556,00 euros
CC0208/10	CC SOLUCIONES CONFORT, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0249/10	PLACENTINA DE ACERO, S.L.	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
CC0260/10	JOHNATAN DOMÍNGUEZ NAVARRO	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0269/10	JOSÉ ANTONIO BONILLA ALCÓN	Art. 141.7 LOTT	1.501,00 euros
CC0296/10	EL CAFETERO 09, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC0310/10	CANALIZACIONES Y EXCAVACIONES TARTESOS	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC0311/10	JOSÉ LUIS SERRANO SAUCEDA	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros



CC0345/10	FRUTAS CIBIA	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0380/10	FRANCISCO PORRAS BRENES	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
CC0384/10	SERGIO PERALTA AMAGUAÑA	Art. 141.4 LOTT	1.551,00 euros
CC0399/10	EXPLOTACIONES DE CEREALES Y TRANSPORTES ÁVILA	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros

• • •

ANUNCIO de 20 de agosto de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2010083106)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuestas de resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se les concede un plazo de diez días para que aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes.

Mérida, a 20 de agosto de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1584/09	CABARCO BUS, S.L.	Art. 140.1.4 LOTT	4.601,00 euros
BA1741/09	COTEMAR EXTREMADURA, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA1803/09	JUAN ANTONIO GALÁN CALERO	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA1848/09	NOCOVAL & JOSÉ TRANSPORTES, S.L.	Art. 142.9 LOTT	201,00 euros
BA0038/10	TRANSPORTES MANUEL BORRALLO HIDALGO, S.L.	Art. 141.2 LOTT	1.501,00 euros
BA0039/10	TRANSPORTES MANUEL BORRALLO HIDALGO, S.L.	Art. 141.2 LOTT	1.501,00 euros
BA0041/10	TRANSPORTES MANUEL BORRALLO HIDALGO, S.L.	Art. 140.12 LOTT	4.601,00 euros
BA0042/10	TRANSPORTES MANUEL BORRALLO HIDALGO, S.L.	Art. 140.12 LOTT	4.601,00 euros
CC0698/09	ARILOSA, S.A.	Art. 141.4 LOTT	1.831,00 euros

• • •



ANUNCIO de 20 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2010083107)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 20 de agosto de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0648/09	TRANSLAROCILLA, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0895/09	EUROPEA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA1399/09	FRUTAS DE MONTIJO, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA1450/09	ANTONIO RAMÓN GARCÍA MUÑOZ	Art. 140.10 LOTT	4.601,00 euros
BA1462/09	ALDITRAEX, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA1553/09	TRANSPORTES AULA, S.L.	Art. 140.1.4 LOTT	4.601,00 euros
BA1554/09	TRANSPORTES AULA, S.L.	Art. 140.1.4 LOTT	4.601,00 euros
BA1650/09	TRANSPORTES AULA, S.L.	Art. 140.1.4 LOTT	4.601,00 euros
CC0459/09	INTERTRANS SAAVEDRA, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC0525/09	TRABAJOS AGRÍCOLAS Y MOVIMIENTOS, S.A.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
CC0557/09	WERJA DE EXTREMADURA, S.L.L.	Art. 141.27 LOTT	401,00 euros
CC0620/09	EXCAVACIONES CACEREÑAS LABE, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001 euros

• • •



ANUNCIO de 20 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA1612/09, en materia de transportes. (2010083108)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 20 de agosto de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
BA1612/09	Construcciones Muñoz Rangel, SL	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros

• • •

ANUNCIO de 23 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 1021/06 - RT 000428/10, en materia de transportes. (2010083094)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resoluciones del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 1021/06 - RT 000428/10, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Ángel Cordero Durán.

Último domicilio conocido: C/ Florencia, n.º 33, 06011 Badajoz (Badajoz).

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: Mil un euros (1.001 euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.



Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 23 de agosto de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de agosto de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes de ayuda transitoria a la destilación para alcohol de usos de boca correspondiente a la campaña 2009/2010. (2010083126)

Se han realizado los controles oportunos a las solicitudes presentadas dentro del Régimen de Ayuda transitoria a la destilación para alcohol de usos de boca correspondiente a la campaña 2009/2010.

Los datos validados por los diferentes controles se han puesto a disposición de los interesados a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://agralia.juntaex.es>), concretamente a través de la Iniciativa LABOREO, de conformidad con la Disposición final primera de la Orden de 20 de marzo de 2009 para la aplicación, en el marco del programa de apoyo nacional en el sector vitivinícola, de las medidas relativas a la eliminación de subproductos, la destilación para el alcohol de usos de boca y la destilación de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura; modificada por la Orden de 8 de marzo de 2010.

Atendiendo a lo anterior, se otorga trámite de audiencia a los solicitantes a fin de que en el plazo máximo de 10 días hábiles, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contados a partir de aquel en el que tenga lugar la publicación del presente anuncio, procedan a efectuar, en caso de disconformidad, cuantas alegaciones estimen procedentes y a aportar cuantos documentos a su derecho interesen a fin de justificar las incidencias afecten a su expediente.

Los interesados podrán dirigirse, al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la Avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), para la presentación de documentos por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 20 de agosto de 2010. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, MARÍA TERESA MACÍAS MATEOS.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento del Centro de Atención al Menor Julián Murillo de Cáceres".

Expte.: S-10/01. (2010062142)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: S-10/01.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento del centro de atención al menor Julián Murillo de Cáceres.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 115 de 17 de junio de 2010.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Lote 1: Equipamiento Diverso.

Importe sin IVA: 72.564,00 euros.

IVA 18%: 13.061,52 euros.

Importe total: 85.625,52 euros.

Importe Lote 2: Electrodomésticos.

Importe sin IVA: 33.613,00 euros.

IVA 18%: 6.050,34 euros.

Importe total: 39.663,34 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

LOTE I: EQUIPAMIENTO DIVERSO.

- a) Fecha: 5 de agosto de 2010.
- b) Contratista: Bipanel, S.L.



- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 67.484,50 euros, más 12.147,21 euros en concepto de IVA, siendo el importe total de 79.631,71 euros.

LOTE II: ELECTRODOMÉSTICOS.

- a) Fecha: 5 de agosto de 2010.
- b) Contratista: Grupo 75, SAL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 26.918,08 euros, más 4.845,25 euros en concepto de IVA, siendo el importe total de 31.763,33 euros.

Mérida, a 30 de agosto de 2010. El Secretario General, MANUEL RUBIO DONAIRE.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reforma de las pistas polideportivas y acondicionamiento exterior en el Colegio Público Reyes Huertas de Puebla de la Reina". Expte.: OBR1001024. (2010062137)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR1001024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma de las pistas polideportivas y acondicionamiento exterior en el Colegio Público Reyes Huertas de Puebla de la Reina.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

174.584,78 euros, IVA incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 17/08/2010.
- b) Contratista: Vicioso y Gómez, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 141.600 euros, IVA incluido.

Mérida, a 30 de agosto de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ACUERDO de 23 de julio de 2010 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de creación de un centro de tipificación de terneros en la parcela 13 del polígono 3. (2010AC0029)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de creación de un centro de tipificación de terneros podrá ser examinado durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Ayuntamiento de Barcarrota.

El proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 1 e, instalaciones de ganadería intensiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuenta con los siguientes datos:

Objeto: Centro de Tipificación de Terneros.

Localización: Polígono 3, parcela 13, del término municipal de Barcarrota (Badajoz). Promotor: Sociedad Cooperativa Ternera Suroeste de Extremadura.

Superficie de la parcela: 153.418 metros cuadrados.

Superficie afectada por la explotación: 50.000 metros cuadrados.

Acceso: El acceso a la finca se encuentra en la Carretera Provincial BA-026, Barcarrota a Valverde de Leganés, a 1 km de distancia del Casco Urbano de Barcarrota por donde se sigue por el camino vecinal llamado "Camino de Barcarrota a Olivenza", que sale a la izquierda durante 4 kilómetros más, hasta llegar a la parcela 13 del polígono 3.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Ayuntamiento de Barcarrota, sito en la Plaza de España, 1 por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El órgano sustantivo competente para resolver sobre la actuación administrativa es el Ayuntamiento de Barcarrota. El órgano competente para resolver la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Edificio Morerías Módulo A, segunda planta, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

Barcarrota, a 23 de julio de 2010. El Alcalde-Presidente, SANTIAGO MANUEL CUADRADO RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

EDICTO de 30 de agosto de 2010 sobre Estudio de Detalle. (2010ED0440)

Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Calamonte (Badajoz), D. Miguel Moruno Rubio, se ha aprobado inicialmente con fecha 30 de agosto de 2010, el Estudio de Detalle de modificación de alineaciones en viario entorno calle Badajoz, núm. 22 de Calamonte. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el art. 124 en relación con el art. 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007, de 23 de marzo.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Ayuntamiento de Calamonte sito en la C/ Iglesia, n.º 5 de Calamonte, (Badajoz).

Calamonte, a 30 de agosto de 2010. El Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, MIGUEL MORUNO RUBIO.

• • •

EDICTO de 1 de septiembre de 2010 sobre aprobación de consulta de viabilidad de la Unidad de Actuación n.º 6. (2010ED0439)

En la Sesión Plenaria de 30 de agosto de 2010, se ha aprobado la Consulta de Viabilidad presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación nº 6 de este Municipio para la transformación urbanizadora de dicha Unidad de Actuación, determinándose la forma de gestión de dicha actividad mediante gestión indirecta por compensación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Iniciándose el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de dicha Ley para la presentación del Programa de Ejecución.

Calamonte, a 1 de septiembre de 2010. El Alcalde, SALVADOR ÁLVAREZ PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2010 por el que se somete a información pública el Proyecto de Urbanización de la actuación urbanizadora "Parque empresarial, espacios de servicios medioambientales al sector ovino (e-SMS OVINO)". (2010083144)

Aprobado inicialmente con fecha 2 de septiembre de 2010 por Resolución de la Alcaldía el Proyecto de Urbanización referente a la Actuación Urbanizadora "Parque empresarial, espacios de servicios medioambientales al sector ovino (e-SMS OVINO)", presentado por parte de SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo, Ministerio de la Vivienda, cuyo objeto es llevar a la práctica y posibilitar la realización material de las determinaciones recogidas en el Plan Parcial de igual denominación aprobado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 24 de septiembre de 2009, de conformidad con los artículos 77.2.2 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castuera, a 2 de septiembre de 2010. El Alcalde, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 16 de julio de 2010 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar Administrativo FP I de D. Juan Fernando Méndez Ceberino. (2010082711)

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar Administrativo FP I de D. Juan Fernando Méndez Ceberino.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Jerez de los Caballeros, a 16 de julio de 2010. El Interesado, JUAN FERNANDO MÉNDEZ CEBERINO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net